



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., miércoles 26 de enero de 2011.

Número 11

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

- CONVENIO** para acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, correspondientes al Estado de Tamaulipas, que forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en lo sucesivo "FAIS"), del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios"; que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social; y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- PUNTO DE ACUERDO No. LXI-5**, mediante el cual se integran las Comisiones Ordinarias, Comisiones Especiales y Comités de la LXI Legislatura..... 12
- PUNTO DE ACUERDO No. LXI-6**, mediante el cual se designan representantes del Congreso del Estado ante los Consejos de Administración de las Comisiones Municipales de Agua Potable y Alcantarillado..... 20
- PUNTO DE ACUERDO No. LXI-7**, mediante el cual se designan Representantes del Congreso del Estado ante diversos Organismos Públicos Descentralizados..... 21
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se **CANCELA** el Fíat de Notario Público número 21, expedido al Licenciado **ANDRÉS LEAL LESCRENIER**, quedando en consecuencia **VACANTE** dicha Notaría..... 22
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se **CANCELA** el Fíat de Notario Público número 263, expedido al Licenciado **JOSÉ LUIS ORTÍZ TORRES**, quedando en consecuencia **VACANTE** dicha Notaría..... 23
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se **CANCELA** el Fíat de Notario Público número 76, expedido al Licenciado **ENRIQUE DURÁN CRUCES**, quedando en consecuencia **VACANTE** dicha Notaría..... 23
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se declara procedente y se determina expedir al Licenciado **NOE TAPIA FERNÁNDEZ, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 326**, para ejercer funciones en el Cuarto Distrito Judicial del Estado..... 24

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- ACUERDO CG/001/2011** del Consejo General de Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se determina el financiamiento público que les corresponde a los partidos políticos en la entidad, para la realización de actividades ordinarias permanentes durante el año 2011.... 26

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO “FAIS”), DEL RAMO GENERAL 33 “APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS”; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA SEDESOL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE PROSPECTIVA, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, LIC. MARCO ANTONIO PAZ PELLAT, ASISTIDO POR LA DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, LA LIC. MA. LUCIA IRENE ALZAGA MADARIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MORELOS CANSECO GÓMEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. DINORAH BLANCA GUERRA GARZA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo “LA LEY”) en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de “LA LEY”.
2. El artículo 33 de “LA LEY” dispone que las aportaciones federales que reciben los Estados y los Municipios con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los rubros que señala el mismo artículo.

En el caso del FISM, “LA LEY” señala que sus recursos deben ser aplicados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural. En el caso del FISE, debe destinarse a obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.
3. El artículo 32 de “LA LEY” establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
5. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de “LA LEY”, “LA SEDESOL” distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre los Estados, en función de la proporción que corresponda a cada Estado de la pobreza extrema a nivel nacional, de acuerdo con una fórmula específica detallada en citado artículo.
6. El artículo 35 de “LA LEY” establece que los Estados distribuirán entre los Municipios los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y previo convenio con “LA SEDESOL” calcularán las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes a sus Municipios, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Asimismo, dispone que para el cálculo los

Estados utilizarán la información estadística más reciente de las variables de rezago social publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y que en caso de que la disponibilidad de información no permita la aplicación de la fórmula detallada en el artículo 34, se utilizarán las cuatro variables sumadas y ponderadas, que establece el propio artículo 35.

7. Para efectos de lo anterior, el mismo artículo 35 de “LA LEY” señala que con el objeto de apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas, la SEDESOL publicará en el Diario Oficial de la Federación, en los primeros quince días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal para cada Estado.
8. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del FISM por municipio debe ser publicada por los Estados en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, junto con la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
9. El artículo 33 fracción IV de “LA LEY” señala que los Estados y Municipios –en este caso a través de los Estados– deberán proporcionar a la SEDESOL la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SEDESOL” QUE:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo establecido en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que la Secretaría de Desarrollo Social, tiene las atribuciones que le confiere el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.3 El C. Subsecretario de Prospectiva, Planeación y Evaluación cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- I.4 La Delegada Federal en el Estado de Tamaulipas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo estipulado en los artículos 36 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- I.5 Para los efectos del presente Convenio, el Subsecretario señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 116, Colonia Juárez, C. P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
- I.6 Por su parte, la Delegada Federal señala como su domicilio en Carretera Nacional México-Laredo Km 228+500, tramo Valles Victoria, Tamaulipas, Col. Las Brisas, C. P. 87180, Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA “EL ESTADO” QUE:

- II.1 El Estado de Tamaulipas es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- II.2 El Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas cuenta con las facultades para la celebración de este Convenio, en términos de lo señalado en los artículos 77 y 91 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.3 EL Secretario General de Gobierno tiene facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

- II.4 La Secretaría de Desarrollo Social es una dependencia del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo supuesto por los artículos 23 párrafo 1 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.5 La Lic. Dinorah Blanca Guerra Garza fue designada Secretaria de Desarrollo Social, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional de Tamaulipas, de fecha 1 de enero de 2011.
- II.6 Tiene atribuciones para participar en la ejecución y supervisión de los programas sociales que el Gobierno Federal desarrolle en el Estado, de conformidad con los convenios de coordinación que se suscriban al efecto; promover la concertación de acciones en materia de desarrollo social con la Federación; otras Entidades Federativas, los Municipios del Estado y las organizaciones sociales de todo tipo; y ejecutar los convenios de desarrollo social celebrados con la Federación, en términos del artículo 30 fracciones V, XII y XIV de la citada Ley Orgánica.
- II.7 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio en Torre Gubernamental "José López Portillo", Piso 6, sito en Boulevard Praxedis Balboa s/n, C. P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41 y 107, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3, 8 y 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 6, 9, 18, 36 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 91 fracciones IX, XI y XXI, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 7, 13, 23 fracción VII, 30 fracción V, XII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 47, 54 fracción II y IV, 56 fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; y 47, 48 y 49 de la Ley Estatal de Planeación, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, correspondiente a sus municipios.

SEGUNDA. Metodología de Distribución. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen que este último utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. En aquellos casos en que la disponibilidad de información no permita la aplicación de la fórmula antes señalada, "EL ESTADO" podrá utilizar la fórmula descrita en el artículo 35 de la referida Ley.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen que este último utilizará la información estadística más reciente publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el cálculo de la distribución de recursos. La información correspondiente del ejercicio fiscal de que se trate se describe en el Anexo 1 del presente Convenio, mismo que firmado por las partes forma parte integrante del mismo. Para los ejercicios fiscales subsecuentes, "LA SEDESOL" publicará la información correspondiente en los términos establecidos en "LA LEY".

CUARTA. Formalización de la Distribución. Las distribuciones porcentuales y montos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal correspondientes a los municipios de "EL ESTADO" deberán ser publicadas por éste en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "EL ESTADO" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta.

QUINTA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que “LA SEDESOL” solicitará a “EL ESTADO” la información relativa al uso de los recursos del FISE y FISM, mediante comunicación escrita dirigida al Coordinador General de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas o al Subsecretario de Programas Sociales y Participación Ciudadana, en la que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

SEXTA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

SÉPTIMA.- Modificaciones. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO”, convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

OCTAVA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y terminará su vigencia con la conclusión de la administración pública estatal o de la administración pública federal, dependiendo del supuesto que se actualice primero.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en cuatro ejemplares originales, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de enero del año dos mil once.

POR “LA SEDESOL”.- SUBSECRETARIO DE PROSPECTIVA, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.- LIC. MARCO ANTONIO PAZ PELLAT.- Rúbrica.- DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MA. LUCIA IRENE ALZAGA MADARIA.- Rúbrica.- POR “EL ESTADO”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- ING. EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. DINORAH BLANCA GUERRA GARZA.- Rúbrica.

ANEXO 1

JESÚS HERIBERTO FELIX GUERRA, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Coordinación Fiscal dispone en su capítulo V que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre los estados, considerando criterios de pobreza extrema conforme a una fórmula y procedimientos específicos.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, los estados distribuirán entre los municipios las aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, con una fórmula igual a la prevista para la distribución entre los estados.

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal dispone que, con el objeto de apoyar a los estados en la aplicación de las formulas con base en las cuales distribuirán entre los municipios respectivos las aportaciones federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la Secretaría de Desarrollo Social publicará en el Diario Oficial de la Federación, en los primeros 15 días del ejercicio fiscal, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal para cada estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA APOYAR A LOS ESTADOS EN LA APLICACIÓN DE SUS FÓRMULAS DE DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS, DE LAS APORTACIONES FEDERALES PREVISTAS EN EL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal es necesario utilizar las normas, valores y fuentes y variables descritas en el apartado tercero y cuarto.

TERCERO.- Las normas establecidas para necesidades básicas y los valores para el cálculo de esta fórmula, son los siguientes:

A) Ingresos por persona. Se establece como norma una Línea de Pobreza Extrema por persona de \$775.92 pesos mensuales a precios de junio de 2010, tomada del cálculo de Pobreza Alimentaria Rural publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social. La brecha de ingreso se estima restando de esta línea el valor del ingreso promedio del hogar y dividiendo el resultado entre la misma línea. El cálculo del ingreso promedio del hogar toma en cuenta los ingresos por trabajo recibidos por todos los perceptores reportados de cada hogar y divide su monto entre el número de sus miembros.

El valor de esta brecha de ingreso se coloca dentro de una escala común que señala qué tanta es la carencia o el logro del hogar en esta necesidad. Para tal fin, se reescalan todos aquellos valores que resultaron menores a cero, estableciendo como cota inferior el valor de (-0.5).

Así, el reescalamiento consiste en multiplicar por (1/18) aquellas brechas cuyo valor sea mayor o igual que (-9) y menor que cero, y colocar el valor de (-0.5) a aquellas brechas con valor menor a (-9).

B) Nivel educativo promedio por hogar. Para calcular la brecha de educación se combinan las variables de alfabetismo, grados aprobados, nivel de instrucción y edad de cada miembro del hogar con más de seis años. El nivel educativo se obtiene mediante la relación de grados aprobados del individuo, entre la norma establecida según su edad. Esta relación se multiplica por la variable de alfabetismo cuando la persona tiene diez años o más, como se muestra a continuación:

$$NE_{ij} = \left(\frac{E_{ij}}{N_a} \right) * \text{Alfabetismo} \quad (1)$$

Donde:

NE_{ij} = Indica el nivel educativo de la persona i en el hogar j.

E_{ij} = Representa los grados aprobados del individuo i acorde con su nivel de estudios y edad, en el hogar j.

N_a = Es la norma mínima requerida de grados aprobados para el individuo acorde a su edad.

A la variable alfabetismo se le asigna valor cero cuando la persona no sabe leer y escribir, en caso contrario vale uno. De esta forma, la condición de alfabetismo actúa como variable de control, anulando cualquier valor alcanzado en años aprobados si la persona siendo de diez años o más, no sabe leer ni escribir.

La norma establece que un individuo a partir de los catorce años tenga al menos primaria completa.

Para menores de catorce años se consideran normas acordes según la edad con un margen de tolerancia.

A los niños de 7 y 8 años no se les requiere ningún año aprobado; si éstos tienen grados aprobados se considera como logro educativo y no se les aplica la fórmula (1) para la estimación del nivel educativo, pero sus grados aprobados se consideran como NEij para la fórmula (2).

La siguiente tabla muestra las normas asociadas a la edad:

Edad (años)	Norma de grados escolares aprobados	Alfabetismo (exigencia)
7	0	No se exige
8	0	No se exige
9	1	No se exige
10	2	Se exige
11	3	Se exige
12	4	Se exige
13	5	Se exige
14	6	Se exige

La brecha educativa de la persona se obtiene restando de la unidad su nivel NEij como lo indica la siguiente expresión:

$$\text{Brecha Educativa} = 1 - NE_{ij}$$

Una vez estimada la brecha educativa de cada persona mayor de seis años, se procede a incluirla en la misma escala, es decir, entre cero y uno si existe rezago educativo y entre -0.5 y cero en caso de que exprese un logro, lo que se obtiene multiplicando por (1/7.334) aquellas brechas que resultaron menores a cero. Como la educación es una característica personal, se estima la brecha individual para después obtener la brecha educativa promedio del hogar.

- C) Disponibilidad de espacio de la vivienda. Esta se mide por la relación existente entre el número de ocupantes por hogar y el número de cuartos dormitorio disponibles en la vivienda. La norma se fija en tres personas por cada cuarto dormitorio. Para su construcción se aplica la siguiente fórmula:

$$DE_j = \frac{\text{Número de cuartos dormitorio} \times 3}{\text{Número de ocupantes por hogar}} \quad (3)$$

Donde:

DEj = Disponibilidad de espacio para dormir en la vivienda del hogar.

En caso de que el resultado de la expresión anterior sea mayor que uno, se procede a incluirlo en la misma escala común de todas las demás brechas, es decir, entre cero y uno si el hogar presenta rezago en disponibilidad de espacio en la vivienda y entre -0.5 y cero en caso de superar esta norma.

Para hacer este reescalamiento se multiplica DEj por (1.5/75) y al resultado se le suma uno menos (DEj/75), obteniéndose DERj. Para calcular la brecha de vivienda se resta de la unidad el valor de DERj, o en caso de carencia DEj.

- D) Disponibilidad de drenaje. Se establece como norma mínima aceptable el drenaje conectado a fosa séptica. Los valores asignados a cada categoría para la estimación de la brecha, son los siguientes:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Conectado a la red pública	1.5
Conectado a la fosa séptica	1.0
Con desagüe a la barranca o grieta	0.5
Con desagüe a un río, lago o mar	0.3
No tiene drenaje	0.0

Para calcular la brecha de disponibilidad de drenaje se resta de la unidad el valor observado según la tabla anterior.

- E) Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar. Se construye en dos etapas. En la primera se observa la disponibilidad de electricidad en la vivienda. Si se cuenta con este servicio esta brecha se considera cero. Cuando no se dispone de electricidad se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar, considerando como norma el uso de gas.

El indicador disponibilidad de electricidad funciona como una variable de control. La siguiente tabla muestra los valores asignados a cada categoría:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Electricidad	1.0
Gas	1.0
Petróleo	0.5
Leña	0.1
Carbón	0.1

Para calcular la brecha de electricidad-combustible para cocinar se resta de la unidad el valor asignado según la tabla anterior.

CUARTO.- El cálculo de la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal puede realizarse a partir de las siguientes variables contenidas en las bases de datos del XII Censo General de Población y Vivienda 2000 (INEGI):

Necesidad	Variables (e identificador de la variable), XII Censo General de Población y Vivienda 2000	Nivel de desagregación, y fuente
Ingreso per cápita del hogar (w1)	— Ingresos por persona (Ingtoper) — Número de personas por hogar (totpers)	Por persona, XII Censo General de Población y Vivienda 2000 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Nivel educativo promedio por hogar (w2)	— Grados aprobados (escolari) — Nivel de escolaridad (nivacad) — Alfabetismo (alfabet) — Edad (edad)	Por persona, XII Censo General de Población y Vivienda 2000 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de espacio de la vivienda (w3)	— Número de cuartos dormitorios disponibles en la vivienda (cuadorm) — Número de personas por hogar (totpers)	Por vivienda XII Censo General de Población y Vivienda 2000 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).

Disponibilidad de drenaje (w4)	— Drenaje (drenaje)	Por vivienda, XII Censo General de Población y Vivienda 2000 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de electricidad-combustible (w5)	— Electricidad en la vivienda (electri) — Combustible para cocinar en la vivienda (combust)	Por vivienda, XII Censo General de Población y Vivienda 2000 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).

QUINTO.- Los estados, para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en aquellos casos en que la disponibilidad de información no permita la aplicación de la fórmula a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, utilizarán las variables siguientes:

R₁ = población ocupada del municipio que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la población ocupada del Estado en la misma condición.

R₂ = población municipal que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la población del Estado en igual condición.

R₃ = población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio.

R₄ = población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del Estado en igual condición.

Para efectos de información, la suma de las variables mencionadas en el presente artículo y su ponderación equivalente, se expresan algebraicamente en el Índice Municipal de Pobreza (IMP):

$$IMP_i = R_{1i}\beta_1 + R_{2i}\beta_2 + R_{3i}\beta_3 + R_{4i}\beta_4$$

Donde:

R_{j1,...4.} = rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i-ésimo municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

β_{1,...4.} = ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el *IMP_i* para todos los municipios del estado, se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por 100. La distribución resultante se aplica al techo financiero del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignado al estado, para obtener el monto que le corresponde a cada municipio.

Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente artículo se debe utilizar la información estadística más reciente de las variables de rezago social publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El II Censo de Población y Vivienda 2005 no incluye toda la información necesaria para emplear la fórmula aquí descrita, por lo que es necesario realizar la distribución a partir de la información del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.

Necesidad	Variable y fuente
Ingreso por trabajo	Población ocupada por municipio, sexo y sector de actividad y su distribución según ingreso por trabajo en salario mínimo, de los tabulados básicos y síntesis de resultados por entidad federativa, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.

Educación	Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad y su distribución según condición de alfabetismo y sexo del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Drenaje	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Electricidad	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.

SÉXTO.- En los estados con municipios de reciente creación, no registrados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), ahora Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el XII Censo General de Población y Vivienda de 2000, se deberá efectuar la estimación de sus indicadores a partir de las localidades o áreas geoestadísticas básicas que les corresponden y en caso de no disponer de información de este tipo, se recurrirá a las estimaciones oficiales más recientes del Consejo Nacional de Población.

SÉPTIMO.- Conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, los estados calcularán las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes a sus municipios, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del presente ejercicio fiscal, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA EL CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO

1. Fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El cálculo de la fórmula antes referida puede realizarse a partir de las siguientes variables contenidas en las bases de datos del XII Censo General de Población y Vivienda 2000 (INEGI):

Necesidad	Variables (e identificador de la variable), XII Censo General de Población y Vivienda 2000	Nivel de desagregación, y fuente
Ingreso per cápita del hogar (w_1)	<ul style="list-style-type: none"> • Ingresos por persona (<i>Ingtoper</i>) • Número de personas por hogar (<i>totpers</i>) 	Por persona, XII Censo General de Población y Vivienda 2000 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Nivel educativo promedio por hogar (w_2)	<ul style="list-style-type: none"> • Grados aprobados (<i>escolari</i>) • Nivel de escolaridad (<i>nivacad</i>) • Alfabetismo (<i>alfabet</i>) • Edad (<i>edad</i>) 	Por persona, XII Censo General de Población y Vivienda 2000 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).

Disponibilidad de espacio de la vivienda (w ₃)	<ul style="list-style-type: none"> Número de cuartos dormitorios disponibles en la vivienda (<i>cuadorm</i>) Número de personas por hogar (<i>totpers</i>) 	Por hogar, XII Censo General de Población y Vivienda 2000 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de drenaje (w ₄)	<ul style="list-style-type: none"> Drenaje (<i>drenaje</i>) 	Por vivienda, XII Censo General de Población y Vivienda 2000 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de electricidad-combustible (w ₅)	<ul style="list-style-type: none"> Electricidad en la vivienda (<i>electri</i>) Combustible para cocinar en la vivienda (<i>combust</i>) 	Por vivienda, XII Censo General de Población y Vivienda 2000 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).

A su vez, las normas establecidas para necesidades básicas y los valores para el cálculo correspondiente son los detallados en el Acuerdo publicado por la SEDESOL en el Diario Oficial de la Federación durante el mes de octubre de cada año, en los términos del Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

2. Fórmula descrita en el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El cálculo de la fórmula antes referida puede realizarse a partir de las siguientes variables contenidas en los tabulados básicos (y adicionalmente, en las bases de datos) del XII Censo General de Población y Vivienda 2000 (INEGI):

Variable	Variable y fuente
Población ocupada del Municipio que perciba menos de dos salarios mínimos, respecto de la población del Estado en igual situación	<i>Población ocupada por municipio, sexo y sector de actividad y su distribución según ingreso por trabajo en salario mínimo</i> , de los tabulados básicos y síntesis de resultados por entidad federativa, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Población municipal de 15 años o más que no sepa leer y escribir, respecto de la población del Estado en igual situación	<i>Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad y su distribución según condición de alfabetismo y sexo</i> del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Población municipal que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio	<i>Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje</i> del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Población municipal que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del Estado en igual condición	<i>Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje</i> del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.

La información arriba descrita es, además, publicada por SEDESOL dentro de los primeros quince días de cada ejercicio en el Diario Oficial de la Federación, en los términos del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

POR EL GOBIERNO FEDERAL.- EL SUBSECRETARIO DE PROSPECTIVA, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.- LIC. MARCO ANTONIO PAZ PELLAT.- Rúbrica.- POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ING. EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.- LIC. DINORAH BLANCA GUERRA GARZA.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Punto de Acuerdo:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXI-5

MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRAN LAS COMISIONES ORDINARIAS, COMISIONES ESPECIALES Y COMITÉS DE LA LXI LEGISLATURA.

ARTÍCULO PRIMERO. Las Comisiones Ordinarias a cargo de las tareas de dictamen legislativo, de información y control de la gestión pública y de competencia constitucional estarán integradas de la siguiente manera:

GOBERNACIÓN.

Presidente:	Dip. José Antonio Martínez Torres	PRI
Secretaria:	Dip. Rosa María Alvarado Monroy	PRI
Vocal:	Dip. Adolfo Víctor García Jiménez	PRI
Vocal:	Dip. Rolando González Tejeda	PAN
Vocal:	Dip. Aurelio Uvalle Gallardo	Nueva Alianza
Vocal:	Dip. Reynaldo Javier Garza Elizondo	PRI
Vocal:	Dip. Jesús González Macías	PVEM

SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL.

Presidente:	Dip. Juan Manuel Rodríguez Nieto	PRD
Secretario:	Dip. Armando López Flores	PRI
Vocal:	Dip. Rosa María Alvarado Monroy	PRI
Vocal:	Dip. Daniel Sampayo Sánchez	PRI
Vocal:	Dip. Rolando González Tejeda	PAN
Vocal:	Dip. Adolfo Víctor García Jiménez	PRI
Vocal:	Dip. Aurelio Uvalle Gallardo	Nueva Alianza

FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA.

Presidente:	Dip. René Castillo De La Cruz	PVEM
Secretaria:	Dip. Beatriz Collado Lara	PAN
Vocal:	Dip. José Antonio Martínez Torres	PRI
Vocal:	Dip. Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez	PRI
Vocal:	Dip. Héctor Martín Canales González	PRI
Vocal:	Dip. Oscar De Jesús Almaraz Smer	PRI
Vocal:	Dip. Leonel Cantú Robles	PAN

ADMINISTRACIÓN.

Presidente:	Dip. Héctor Martín Canales González	PRI
Secretaria:	Dip. Norma Alicia Treviño Guajardo	PRI
Vocal:	Dip. Oscar De Jesús Almaraz Smer	PRI
Vocal:	Dip. Griselda Carrillo Reyes	PRI
Vocal:	Dip. Juan Manuel Rodríguez Nieto	PRD
Vocal:	Dip. René Castillo De La Cruz	PVEM
Vocal:	Dip. Rosa Icela Arizoca	Nueva Alianza

DESARROLLO SOCIAL.

Presidente:	Dip. Carlos Valenzuela Valadez	PRI
Secretario:	Dip. José Luis Hernández Castrellón	PRI
Vocal:	Dip. Marta Alicia Jiménez Salinas	PRI
Vocal:	Dip. Norma Alicia Treviño Guajardo	PRI
Vocal:	Dip. José Ramón Gómez Leal	PAN
Vocal:	Dip. Alejandro Ceniceros Martínez	PT
Vocal:	Dip. Manglio Murillo Sánchez	PAN

CULTURA.

Presidenta:	Dip. Rosa María Muela Morales	PRI
Secretaria:	Dip. Rosa Icela Arizoca	Nueva Alianza
Vocal:	Dip. María Teresa Corral Garza	PAN
Vocal:	Dip. Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez	PRI
Vocal:	Dip. Rigoberto Rodríguez Rangel	PVEM
Vocal:	Dip. Carlos Ernesto Solís Gómez	PRI
Vocal:	Dip. Alejandro Ceniceros Martínez	PT

DEPORTE.

Presidente:	Dip. Daniel Sampayo Sánchez	PRI
Secretaria:	Dip. María Teresa Corral Garza	PAN
Vocal:	Dip. Marta Alicia Jiménez Salinas	PRI
Vocal:	Dip. René Castillo De La Cruz	PVEM
Vocal:	Dip. Juan Manuel Rodríguez Nieto	PRD
Vocal:	Dip. Griselda Carrillo Reyes	PRI
Vocal:	Dip. José Luis Hernández Castrellón	PRI

EDUCACIÓN.

Presidente:	Dip. Aurelio Uvalle Gallardo	Nueva Alianza
Secretario:	Dip. José Ramón Gómez Leal	PAN
Vocal:	Dip. Adolfo Víctor García Jiménez	PRI
Vocal:	Dip. Norma Alicia Treviño Guajardo	PRI
Vocal:	Dip. Rosa María Alvarado Monroy	PRI
Vocal:	Dip. Manglio Murillo Sánchez	PAN
Vocal:	Dip. René Castillo De La Cruz	PVEM

CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Presidenta:	Dip. Rosa Icela Arizoca	Nueva Alianza
Secretario:	Dip. René Castillo De La Cruz	PVEM
Vocal:	Dip. Armando López Flores	PRI
Vocal:	Dip. Marta Alicia Jiménez Salinas	PRI
Vocal:	Dip. Rigoberto Rodríguez Rangel	PVEM
Vocal:	Dip. Oscar De Jesús Almaraz Smer	PRI
Vocal:	Dip. María Teresa Corral Garza	PAN

SALUD.

Presidenta:	Dip. María Teresa Corral Garza	PAN
Secretaria:	Dip. Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez	PRI
Vocal:	Dip. José Luis Hernández Castellón	PRI
Vocal:	Dip. Rosa María Muela Morales	PRI
Vocal:	Dip. Norma Alicia Treviño Guajardo	PRI
Vocal:	Dip. Jesús González Macías	PVEM
Vocal:	Dip. Beatriz Collado Lara	PAN

DESARROLLO URBANO.

Presidente:	Dip. Armando López Flores	PRI
Secretario:	Dip. Leonel Cantú Robles	PAN
Vocal:	Dip. Héctor Martín Canales González	PRI
Vocal:	Dip. Sergio Carlos Guajardo Maldonado	PRI
Vocal:	Dip. Carlos Valenzuela Valadez	PRI
Vocal:	Dip. Jesús González Macías	PVEM
Vocal:	Dip. Manglio Murillo Sánchez	PAN

DESARROLLO SUSTENTABLE.

Presidente:	Dip. Jesús González Macías	PVEM
Secretario:	Dip. Sergio Carlos Guajardo Maldonado	PRI
Vocal:	Dip. Moisés Gerardo Balderas Castillo	PRI
Vocal:	Dip. Carlos Ernesto Solís Gómez	PRI
Vocal:	Dip. Daniel Sampayo Sánchez	PRI
Vocal:	Dip. Beatriz Collado Lara	PAN
Vocal:	Dip. Alejandro Cenicerros Martínez	PT

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

Presidente:	Dip. José Ramón Gómez Leal	PAN
Secretaria:	Dip. Anastacia Guadalupe Flores Valdéz	PRI
Vocal:	Dip. Gustavo Rodolfo Torres Salinas	PRI
Vocal:	Dip. Abdies Pineda Morín	PRI
Vocal:	Dip. Esdras Romero Vega	PRI
Vocal:	Dip. Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez	PRI
Vocal:	Dip. Rosa Icela Arizoca	Nueva Alianza

DESARROLLO RURAL.

Presidente:	Dip. Sergio Carlos Guajardo Maldonado	PRI
Secretario:	Dip. Manglio Murillo Sánchez	PAN
Vocal:	Dip. Rigoberto Rodríguez Rangel	PVEM
Vocal:	Dip. Armando López Flores	PRI
Vocal:	Dip. José Luis Hernández Castrellón	PRI
Vocal:	Dip. Marta Alicia Jiménez Salinas	PRI
Vocal:	Dip. Aurelio Uvalle Gallardo	Nueva Alianza

DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Presidente:	Dip. Leonel Cantú Robles	PAN
Secretario:	Dip. Oscar De Jesús Almaraz Smer	PRI
Vocal:	Dip. René Castillo De La Cruz	PVEM
Vocal:	Dip. Moisés Gerardo Balderas Castillo	PRI
Vocal:	Dip. Sergio Carlos Guajardo Maldonado	PRI
Vocal:	Dip. Aurelio Uvalle Gallardo	Nueva Alianza
Vocal:	Dip. Rolando González Tejada	PAN

TURISMO.

Presidente:	Dip. Oscar De Jesús Almaraz Smer	PRI
Secretario:	Dip. Esdras Romero Vega	PRI
Vocal:	Dip. Rosa María Muela Morales	PRI
Vocal:	Dip. María Teresa Corral Garza	PAN
Vocal:	Dip. Alejandro Cenicerros Martínez	PT
Vocal:	Dip. Carlos Ernesto Solís Gómez	PRI
Vocal:	Dip. Rolando González Tejada	PAN

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Presidente:	Dip. Moisés Gerardo Balderas Castillo	PRI
Secretario:	Dip. Rigoberto Rodríguez Rangel	PVEM
Vocal:	Dip. Abdies Pineda Morín	PRI
Vocal:	Dip. Griselda Carrillo Reyes	PRI
Vocal:	Dip. Reynaldo Javier Garza Elizondo	PRI
Vocal:	Dip. Carlos Ernesto Solís Gómez	PRI
Vocal:	Dip. Rolando González Tejada	PAN

JUSTICIA.

Presidenta:	Dip. Rosa María Alvarado Monroy	PRI
Secretaria:	Dip. Griselda Carrillo Reyes	PRI
Vocal:	Dip. Marta Alicia Jiménez Salinas	PRI
Vocal:	Dip. José Antonio Martínez Torres	PRI
Vocal:	Dip. Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez	PRI
Vocal:	Dip. Rigoberto Rodríguez Rangel	PVEM
Vocal:	Dip. Alejandro Cenicerros Martínez	PT

DERECHOS HUMANOS.

Presidente:	Dip. Alejandro Ceniceros Martínez	PT
Secretario:	Dip. Daniel Sampayo Sánchez	PRI
Vocal:	Dip. Gustavo Rodolfo Torres Salinas	PRI
Vocal:	Dip. Rosa María Muela Morales	PRI
Vocal:	Dip. Rigoberto Rodríguez Rangel	PVEM
Vocal:	Dip. Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez	PRI
Vocal:	Dip. Aurelio Uvalle Gallardo	Nueva Alianza

EQUIDAD Y GÉNERO.

Presidenta:	Dip. Hilda Graciela Santana Turrubiates	Nueva Alianza
Secretaria:	Dip. Marta Alicia Jiménez Salinas	PRI
Vocal:	Dip. Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez	PRI
Vocal:	Dip. Rigoberto Rodríguez Rangel	PVEM
Vocal:	Dip. Armando López Flores	PRI
Vocal:	Dip. María Teresa Corral Garza	PAN
Vocal:	Dip. Beatriz Collado Lara	PAN

ASUNTOS FRONTERIZOS Y MIGRATORIOS.

Presidente:	Dip. Rolando González Tejeda	PAN
Secretario:	Dip. Carlos Ernesto Solís Gómez	PRI
Vocal:	Dip. Abdies Pineda Morín	PRI
Vocal:	Dip. Moisés Gerardo Balderas Castillo	PRI
Vocal:	Dip. Rosa María Alvarado Monroy	PRI
Vocal:	Dip. Leonel Cantú Robles	PAN
Vocal:	Dip. Rosa Icela Arizoca	Nueva Alianza

ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

Presidente:	Dip. Manglio Murillo Sánchez	PAN
Secretario:	Dip. Juan Manuel Rodríguez Nieto	PRD
Vocal:	Dip. Gustavo Rodolfo Torres Salinas	PRI
Vocal:	Dip. Abdies Pineda Morín	PRI
Vocal:	Dip. Moisés Gerardo Balderas Castillo	PRI
Vocal:	Dip. Rosa María Muela Morales	PRI
Vocal:	Dip. Rosa Icela Arizoca	Nueva Alianza

PUNTOS CONSTITUCIONALES.

Presidente:	Dip. Reynaldo Javier Garza Elizondo	PRI
Secretario:	Dip. Aurelio Uvalle Gallardo	Nueva Alianza
Vocal:	Dip. Rosa María Alvarado Monroy	PRI
Vocal:	Dip. Adolfo Víctor García Jiménez	PRI
Vocal:	Dip. José Antonio Martínez Torres	PRI
Vocal:	Dip. Leonel Cantú Robles	PAN
Vocal:	Dip. Rolando González Tejeda	PAN

PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

Presidenta:	Dip. Beatriz Collado Lara	PAN
Secretario:	Dip. Alejandro Cenicerros Martínez	PT
Vocal:	Dip. Griselda Carrillo Reyes	PRI
Vocal:	Dip. Carlos Ernesto Solís Gómez	PRI
Vocal:	Dip. José Luis Hernández Castrellón	PRI
Vocal:	Dip. Carlos Valenzuela Valadez	PRI
Vocal:	Dip. Jesús González Macías	PVEM

ASUNTOS MUNICIPALES.

Presidente:	Dip. Carlos Ernesto Solís Gómez	PRI
Secretario:	Dip. José Antonio Martínez Torres	PRI
Vocal:	Dip. Carlos Valenzuela Valadez	PRI
Vocal:	Dip. Marta Alicia Jiménez Salinas	PRI
Vocal:	Dip. Beatriz Collado Lara	PAN
Vocal:	Dip. Juan Manuel Rodríguez Nieto	PRD
Vocal:	Dip. Leonel Cantú Robles	PAN

ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

Presidente:	Dip. Adolfo Víctor García Jiménez	PRI
Secretaria:	Dip. Rosa Icela Arizoca	Nueva Alianza
Vocal:	Dip. Oscar De Jesús Almaraz Smer	PRI
Vocal:	Dip. Reynaldo Javier Garza Elizondo	PRI
Vocal:	Dip. José Antonio Martínez Torres	PRI
Vocal:	Dip. Beatriz Collado Lara	PAN
Vocal:	Dip. Juan Manuel Rodríguez Nieto	PRD

VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Presidente:	Dip. Gustavo Rodolfo Torres Salinas	PRI
Secretario:	Dip. Rolando González Tejeda	PAN
Vocal:	Dip. Héctor Martín Canales González	PRI
Vocal:	Dip. Rigoberto Rodríguez Rangel	PVEM
Vocal:	Dip. Norma Alicia Treviño Guajardo	PRI
Vocal:	Dip. Alejandro Cenicerros Martínez	PT
Vocal:	Dip. Beatriz Collado Lara	PAN

LA MEDALLA MÉRITO "LUÍS GARCÍA DE ARELLANO".

Presidenta:	Dip. Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez	PRI
Secretaria:	Dip. Hilda Graciela Santana Turrubiates	Nueva Alianza
Vocal:	Dip. Rosa María Alvarado Monroy	PRI
Vocal:	Dip. Rosa Icela Arizoca	Nueva Alianza
Vocal:	Dip. Héctor Martín Canales González	PRI
Vocal:	Dip. Daniel Sampayo Sánchez	PRI
Vocal:	Dip. Jesús González Macías	PVEM

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Comités se integrarán de la siguiente forma:

COMITÉ DE INFORMACIÓN GESTORÍA Y QUEJAS

Presidenta:	Dip. Marta Alicia Jiménez Salinas	PRI
Secretario:	Dip. Reynaldo Javier Garza Elizondo	PRI
Vocal:	Dip. Rigoberto Rodríguez Rangel	PVEM
Vocal:	Dip. Daniel Sampayo Sánchez	PRI
Vocal:	Dip. Hilda Graciela Santana Turrubiates	Nueva Alianza
Vocal:	Dip. Esdras Romero Vega	PRI
Vocal:	Dip. Beatriz Collado Lara	PAN

COMITÉ DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS.

Presidenta:	Dip. Norma Alicia Treviño Guajardo	PRI
Secretario:	Dip. Abdies Pineda Morín	PRI
Vocal:	Dip. Griselda Carrillo Reyes	PRI
Vocal:	Dip. Reynaldo Javier Garza Elizondo	PRI
Vocal:	Dip. Hilda Graciela Santana Turrubiates	Nueva Alianza
Vocal:	Dip. Jesús González Macías	PVEM
Vocal:	Dip. Alejandro Cenicerros Martínez	PT

ARTÍCULO TERCERO. Las Comisiones Especiales estarán conformadas de la siguiente manera:

COMISIÓN ESPECIAL SOBRE LA CUENCA DE BURGOS Y EL DESARROLLO DE TAMAULIPAS.

Presidente:	Dip. Esdras Romero Vega	PRI
Secretario:	Dip. Moisés Gerardo Balderas Castillo	PRI
Vocal:	Dip. Rolando González Tejeda	PAN
Vocal:	Dip. José Ramón Gómez Leal	PAN
Vocal:	Dip. Marta Alicia Jiménez Salinas	PRI
Vocal:	Dip. Jesús González Macías	PVEM
Vocal:	Dip. Juan Manuel Rodríguez Nieto	PRD

COMISIÓN ESPECIAL DE LA JUVENTUD.

Presidente:	Dip. Héctor Martín Canales González	PRI
Secretario:	Dip. Adolfo Víctor García Jiménez	PRI
Vocal:	Dip. Rigoberto Rodríguez Rangel	PVEM
Vocal:	Dip. Daniel Sampayo Sánchez	PRI
Vocal:	Dip. Esdras Romero Vega	PRI
Vocal:	Dip. Sergio Carlos Guajardo Maldonado	PRI
Vocal:	Dip. Manglio Murillo Sánchez	PAN

COMISIÓN ESPECIAL DEL RECURSO AGUA.

Presidente:	Dip. Rigoberto Rodríguez Rangel	PVEM
Secretario:	Dip. Carlos Valenzuela Valadez	PRI
Vocal:	Dip. Gustavo Rodolfo Torres Salinas	PRI
Vocal:	Dip. Marta Alicia Jiménez Salinas	PRI
Vocal:	Dip. Carlos Ernesto Solís Gómez	PRI
Vocal:	Dip. Manglio Murillo Sánchez	PAN
Vocal:	Dip. Adolfo Víctor García Jiménez	PRI

COMISIÓN ESPECIAL DE LA VIVIENDA.

Presidente:	Dip. Abdies Pineda Morín	PRI
Secretaria:	Dip. Rosa María Muela Morales	PRI
Vocal:	Dip. Manglio Murillo Sánchez	PAN
Vocal:	Dip. Aurelio Uvalle Gallardo	Nueva Alianza
Vocal:	Dip. Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez	PRI
Vocal:	Dip. José Luis Hernández Castellón	PRI
Vocal:	Dip. Armando López Flores	PRI

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DEL PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA Y SUR DE TAMAULIPAS.

Presidenta:	Dip. Griselda Carrillo Reyes	PRI
Secretario:	Dip. Jesús González Macías	PVEM
Vocal:	Dip. Gustavo Rodolfo Torres Salinas	PRI
Vocal:	Dip. Carlos Ernesto Solís Gómez	PRI
Vocal:	Dip. René Castillo De La Cruz	PVEM
Vocal:	Dip. Armando López Flores	PRI
Vocal:	Dip. Juan Manuel Rodríguez Nieto	PRD

COMISIÓN ESPECIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

Presidenta:	Dip. Marta Alicia Jiménez Salinas	PRI
Secretario:	Dip. Héctor Martín Canales González	PRI
Vocal:	Dip. Aurelio Uvalle Gallardo	Nueva Alianza
Vocal:	Dip. Anastacia Guadalupe Flores Valdéz	PRI
Vocal:	Dip. René Castillo De La Cruz	PVEM
Vocal:	Dip. Gustavo Rodolfo Torres Salinas	PRI
Vocal:	Dip. Manglio Murillo Sánchez	PAN

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA INHERENTE A LAS TARIFAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN TAMAULIPAS.

Presidente:	Dip. José Luis Hernández Castellón	PRI
Secretario:	Dip. Gustavo Rodolfo Torres Salinas	PRI
Vocal:	Dip. Daniel Sampayo Sánchez	PRI
Vocal:	Dip. Sergio Carlos Guajardo Maldonado	PRI
Vocal:	Dip. Rigoberto Rodríguez Rangel	PVEM
Vocal:	Dip. Rosa Icela Arizoca	Nueva Alianza
Vocal:	Dip. Marta Alicia Jiménez Salinas	PRI

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 19 de enero del año 2011.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDÉZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LEONEL CANTÚ ROBLES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Punto de Acuerdo:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXI-6

MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN REPRESENTANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO ANTE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS COMISIONES MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se designan representantes de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado ante los Consejos de Administración de los organismos públicos descentralizados denominados Comisiones de Agua Potable y Alcantarillado, conforme al siguiente orden:

Diputados propuestos para ser Representantes del Congreso ante las COMAPAS y JAD de Matamoros.

ORGANISMO	PROPUESTA
Reynosa	Propietario: Dip. Carlos Ernesto Solís Gómez Suplente: Dip. José Ramón Gómez Leal.
Nuevo Laredo	Propietario: Dip. Héctor Martín Canales González
Matamoros	Propietario: Dip. Daniel Sampayo Sánchez Suplente: Dip. Rolando González Tejeda
Tampico y Madero (Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Panuco)	Propietario: Dip. Gustavo Rodolfo Torres Salinas Suplente: Dip. Beatriz Collado Lara
El Mante, Antiguo Morelos y Nuevo Morelos	Propietario: Dip. Rigoberto Rodríguez Rangel
Jaumave, Bustamante, Miquihuana, Palmillas y Tula	Propietario: Dip. Sergio Carlos Guajardo Maldonado
Victoria, Casas, Llera y Padilla	Propietario: Dip. René Castillo de la Cruz Suplente: Dip. Manglio Murillo Sánchez
San Fernando, Abasolo, Cruillas, Jiménez, San Carlos, San Nicolás y Soto La Marina	Propietario: Dip. Marta Alicia Jiménez Salinas
Río Bravo	Propietario: Dip. Norma Alicia Treviño Guajardo
Miguel Alemán, Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz y Mier	Propietario: Dip. Adolfo Víctor García Jiménez
González y Aldama	Propietario: Dip. Griselda Carrillo Reyes
Altamira	Propietario: Dip. Armando López Flores Suplente: Dip. Beatriz Collado Lara
Valle Hermoso, Burgos y Méndez	Propietario: Dip. José Luis Hernández Castrellón
Güémez, Hidalgo, Mainero y Villagrán	Propietario: Dip. Oscar de Jesús Almaraz Smer
Gómez Farías, Ocampo y Xicoténcatl	Propietario: Dip. Sergio Carlos Guajardo Maldonado

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a las Comisiones de Agua Potable y Alcantarillado que correspondan.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 19 de enero del año 2011.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDÉZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LEONEL CANTÚ ROBLES.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Punto de Acuerdo:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXI-7

MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN REPRESENTANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO ANTE DIVERSOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se designan como Representante Propietario a la Dip. Hilda Graciela Santana Turrubiates y como Representante Suplente a la Dip. María Teresa Corral Garza, del Congreso del Estado ante el Instituto de la Mujer Tamaulipeca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se designan como Representante Propietario a la Dip. Griselda Carrillo Reyes y como Representante Suplente a la Dip. Beatriz Collado Lara del Congreso del Estado ante el Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas (IMEPLAN).

ARTÍCULO TERCERO. Se designan como Representante Propietario al Dip. Jesús González Macías y como Representante Suplente al Dip. Leonel Cantú Robles, del Congreso del Estado ante el Consejo Consultivo para el Desarrollo Sustentable de la Región Noreste de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO CUARTO. Se designan como Representante Propietario al Dip. Aurelio Uvalle Gallardo y como Representante Suplente al Dip. Manglio Murillo Sánchez, del Congreso del Estado ante el Instituto Tamaulipeco de la Infraestructura Física Educativa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a los órganos de dirección del Instituto de la Mujer Tamaulipeca, del Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas (IMEPLAN), del Consejo Consultivo para el Desarrollo Sustentable de la Región Noreste de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y del Instituto Tamaulipeco de la Infraestructura Física Educativa.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 19 de enero del año 2011.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDÉZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LEONEL CANTÚ ROBLES.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado, en uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo concede el artículo 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1, 50 fracción II y 56 de la Ley del Notariado para el Estado en vigor, y

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 17 de junio de 1965, se expidió a favor del Licenciado **ANDRÉS LEAL LESCRENIER**, Fíat de Notario Público número 21, para ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno bajo el número 261 (doscientos sesenta y uno), a fojas 94 (noventa y cuatro) vuelta, de fecha 23 de junio del mismo año.

SEGUNDO:- Que mediante escrito de esta misma fecha, el Licenciado **ANDRÉS LEAL LESCRENIER**, en su carácter de Notario Público número 21, en Tampico, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo del Estado, renunciando al Fíat de Notario Público descrito en el considerando anterior de este Acuerdo.

TERCERO:- Que en consecuencia a la renuncia presentada se procede a dejar sin efecto el nombramiento otorgado al Licenciado **ANDRÉS LEAL LESCRENIER**, como Notario Público número 21.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, procede resolver dictando el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se **CANCELA** el Fíat de Notario Público número 21, expedido al Licenciado **ANDRÉS LEAL LESCRENIER**, quedando en consecuencia **VACANTE** dicha Notaría. El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO:- Procédase a la clausura del Protocolo y al depósito del sello de autorizar de la Notaría Pública número 21, en la Dirección de Asuntos Notariales.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, al Licenciado **ANDRÉS LEAL LESCRENIER** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerda y firma el C. Ingeniero **EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE**, Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado, en uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo concede el artículo 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1, 50 fracción II y 56 de la Ley del Notariado para el Estado en vigor, y

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 27 de enero de 1987, se expidió a favor del Licenciado **JOSÉ LUIS ORTÍZ TORRES**, Fíat de Notario Público número 263, para ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Cd. Madero, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno bajo el número 813 (ochocientos trece), a fojas 137 (ciento treinta y siete) frente, de fecha 28 de enero del mismo año.

SEGUNDO:- Que mediante escrito de esta misma fecha, el Licenciado **JOSÉ LUIS ORTÍZ TORRES**, en su carácter de Notario Público número 263, en Cd. Madero, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo del Estado, renunciando al Fíat de Notario Público descrito en el considerando anterior de este Acuerdo.

TERCERO:- Que en consecuencia a la renuncia presentada se procede a dejar sin efecto el nombramiento otorgado al Licenciado **JOSÉ LUIS ORTÍZ TORRES**, como Notario Público número 263.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, procede resolver dictando el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se **CANCELA** el Fíat de Notario Público número 263, expedido al Licenciado **JOSÉ LUIS ORTÍZ TORRES**, quedando en consecuencia **VACANTE** dicha Notaría.

SEGUNDO:- Procédase a la clausura del Protocolo y al depósito del sello de autorizar de la Notaría Pública número 263, en la Dirección de Asuntos Notariales.

TERCERO:- El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO:- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, al Licenciado **JOSÉ LUIS ORTÍZ TORRES** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diez.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado, en uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo concede el artículo 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1, 50 fracción II y 56 de la Ley del Notariado para el Estado en vigor, y

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 13 de septiembre de 1967, se expidió a favor del Licenciado **ENRIQUE DURÁN CRUCES**, Fíat de Notario Público número 76, para ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Cd. Madero, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno bajo el número 281 (doscientos ochenta y uno), a fojas 9 (nueve) frente, de fecha 18 de septiembre del mismo año antes mencionado.

SEGUNDO:- Que mediante escrito de esta misma fecha, el Licenciado **ENRIQUE DURÁN CRUCES**, en su carácter de Notario Público número 76, en Cd. Madero, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo del Estado, renunciando al Fíat de Notario Público descrito en el considerando anterior de este Acuerdo.

TERCERO:- Que en consecuencia a la renuncia presentada se procede a dejar sin efecto el nombramiento otorgado al Licenciado **ENRIQUE DURAN CRUCES**, como Notario Público número 76.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, procede resolver dictando el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se **CANCELA** el Fíat de Notario Público número 76, expedido al Licenciado **ENRIQUE DURÁN CRUCES**, quedando en consecuencia **VACANTE** dicha Notaría. El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO:- Procédase a la clausura del Protocolo y al depósito del sello de autorizar de la Notaría Pública número 76, en la Dirección de Asuntos Notariales.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, al Licenciado **ENRIQUE DURÁN CRUCES** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerda y firma el C. Ingeniero **EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE**, Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los Artículos 91 fracciones V y XXV de la Constitución Política local y 1, 3, 5, 6 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que el ejercicio del notariado en el Estado de Tamaulipas, es una función de orden público, correspondiendo al Ejecutivo del Estado delegarla a los Notarios Públicos, en virtud del Fíat que para tal efecto se les otorga, a fin de que ejerzan sus funciones en los términos establecidos en la ley de la materia.

SEGUNDO:- Que la referida Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, establece, en sus artículos 5 y 6, que podrán crearse otras Notarias, atendiendo a los factores de población beneficiada, estimación sobre las necesidades de servicios notariales y condiciones socioeconómicas de la población.

TERCERO:- Que la jurisdicción que comprende el Cuarto Distrito Judicial, con cabecera en Matamoros, constituye una vasta zona económica ubicada en el norte del Estado, por lo que las necesidades sociales impuestas por el desarrollo industrial y comercial de la zona, así como el incremento poblacional asentado en ese municipio del Estado, deben ser atendidos.

CUARTO:- Que según datos obtenidos en el II Censo de Población y Vivienda de 2005 por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática del Gobierno Federal, el Municipio de Matamoros, Tamaulipas, se destacó por el incremento del número de sus habitantes, que hace un total de 462,157 lo que representa el 15.28% de la población total de la Entidad, sobresaliendo las 120,120 viviendas existentes en la localidad.

QUINTO:- Que en virtud a la solicitud formulada al Ejecutivo por el Licenciado **NOE TAPIA FERNÁNDEZ**, con domicilio en calle cinco número 629, Ejido Santa Adelaida, para que se le expida nombramiento de Notario Público para ejercer en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y acreditando, según constancias que adjunta, que el peticionario reúne los requisitos que establece la Ley del Notariado en vigor, toda vez que con fecha 19 de febrero de 2010 se le otorgó Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, misma que se encuentra inscrita en la Secretaría General

de Gobierno, bajo el número 1337 (mil trescientos treinta y siete), a fojas 12 (doce) vuelta, de fecha 31 de agosto del presente año; que es mayor de 30 años de edad, que tiene más de 5 años de habersele expedido Título de Licenciado en Derecho y más de 5 años de residir en el Estado, además de haber aprobado debidamente el examen previsto por la ley de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve dictando el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO:- Se declara procedente y se determina expedir al Licenciado **NOE TAPIA FERNÁNDEZ, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 326**, para ejercer funciones en el Cuarto Distrito Judicial del Estado, debiendo cumplir con lo establecido por los artículos 24, 26, 27 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor.

SEGUNDO:- El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como al Licenciado **NOE TAPIA FERNÁNDEZ**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

A S I lo acuerda y firma el C. Ingeniero **EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE**, Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado para el Estado en vigor y en atención a que el Licenciado

NOE TAPIA FERNÁNDEZ

ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley del Notariado, según se desprende de las constancias que exhibió y del acta de examen ordenado en la mencionada disposición normativa, se le expide:

FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 326

A fin de que pueda ejercer funciones como tal en la jurisdicción que comprende el Cuarto Distrito Judicial del Estado.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO No. **1420**

QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. **54 FTE.** DEL LIBRO RESPECTIVO QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
CD. VICTORIA, TAM., A 30 DE DIC. DE 2010.

EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ING. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS.- Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**ACUERDO CG/001/2011****ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL CUAL SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE LES CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA ENTIDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DURANTE EL AÑO 2011.**

Con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción I, Apartado B, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, fracción II, 3, 48, 49, 50, 51, 69, 71 fracción IV, 84 fracción II, 99 fracción I, 101 Primera, 119 fracción II, 120, 123, 127 fracciones VIII y XLII, y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y acorde a los resultados electorales del proceso electoral ordinario **2009-2010**, se determina el financiamiento público que les corresponde a los partidos políticos en la entidad para la realización de sus actividades ordinarias permanentes durante el año **2011**, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que previamente al proceso electoral ordinario 2009-2010, y conforme a la legislación electoral vigente, los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Partido Nueva Alianza, se les tuvo por acreditados ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, al hacer entrega de la documentación que para tal efecto exige el artículo 52 del Código Electoral.

II.- Que en fecha 10 de enero del 2010, los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, presentaron para su registro ante el Instituto Electoral, el Convenio de Coalición parcial denominada "PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS" para contender en las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales 1 con cabecera en Nuevo Laredo Norte; 2 Nuevo Laredo Sur y 10 con cabecera en Matamoros Norte.

III.- Que en la misma fecha, los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, igualmente presentaron para su registro el Convenio de Coalición parcial denominado "PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS" para contender en las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales 8 con cabecera en Río Bravo; 15 Victoria Sur, 17 con cabecera en El Mante y 20 en Ciudad Madero.

IV. Que el día 4 de Julio del 2010, se celebraron las elecciones ordinarias para la renovación del titular del Poder Ejecutivo, de los integrantes del Congreso del Estado y de los miembros de los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas, participando los partidos políticos y coaliciones registradas.

V. Que el martes siguiente al de la elección, es decir el día 6 de julio, los 22 Consejos Distritales Electorales de la entidad, celebraron sesión a efecto de realizar el cómputo de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 296 fracción II del Código Electoral, destacando que únicamente fue interpuesto un recurso de inconformidad, en contra de dicha elección en el distrito electoral número 8 con cabecera en Río Bravo Tamaulipas.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 69 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza por tratarse de institutos políticos con registro nacional, una vez concluido el proceso electoral 2009-2010, mantienen su acreditación ante el Instituto Electoral de Tamaulipas y en consecuencia el derecho de acceder a las prerrogativas y recibir financiamiento público en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Constitución Política del Estado y del propio Código Electoral Local.

Por lo anterior, es un hecho firme y definitivo que en el proceso electoral ordinario 2009-2010, los partidos políticos y coaliciones que se señalan a continuación obtuvieron la votación en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa que se consigna en la tabla siguiente:

Partido Político y/o Coalición	Votación
Partido Acción Nacional	323,700
Partido Revolucionario Institucional	445,244
Coalición PRI y Nueva Alianza Todos Tamaulipas	75,802
Coalición PRI y Verde Todos Tamaulipas	114,939
Partido de la Revolución Democrática	42,858
Partido del Trabajo	18,850
Partido Verde Ecologista de México	12,919
Partido Convergencia	15,585
Partido Nueva Alianza	15,792
TOTAL	1'065,689

VII. Que en estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 116 fracción IV inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción I Apartado B inciso a) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 fracción II, 3, 48, 49, 50, 71 fracción IV, 84 fracción II, 99 fracción I, 101 Primera, 119 fracción II, 120, 123 y 127 fracciones VIII y XLII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se emite el presente acuerdo, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que corresponde al Consejo General de Instituto Electoral de Tamaulipas determinar anualmente el monto del financiamiento público a distribuir entre los partidos políticos en los términos de lo dispuesto por los artículos 101 Primera, fracción I y 127 fracciones VIII y XLII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

2.- Que los artículos 20 fracción I Apartado B inciso a) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 101 Primera, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establecen que el monto anual para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se obtiene multiplicando "... el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de Tamaulipas, a la fecha de corte de julio de cada año, por el treinta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente en la capital del Estado."

3.- Que el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de Tamaulipas con fecha de corte al mes de julio del 2010 es de **2'494,819** ciudadanos, según información proporcionada por el Lic. José de Jesús Arredondo Cortez, Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral en Tamaulipas, mediante oficio No. RFE-2592/2010. Por su parte el 35% del salario mínimo diario vigente en la capital del estado¹ equivale a **\$19.0645** pesos. La multiplicación de ambos factores nos arroja el siguiente resultado:

Padrón Electoral de Tamaulipas al 31 de Julio del 2010		35% del Salario Mínimo Diario Vigente en la Capital del Estado		Monto Anual de Financiamiento de los Partidos Políticos Para la Realización de Actividades Ordinarias Permanentes.
2'494,819	X	\$19.0645	=	\$ 47'562,476.82

¹ Dicho resultado se obtiene de la multiplicación del .35% de \$54.47, que es salario mínimo diario vigente en la capital del estado, al momento en que este Instituto aprobó el acuerdo CG/061/2010 "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2011" el día 12 de noviembre del 2010, mismo que fue recogido por la Sexagésima Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el Decreto No. LX-1844 mediante el cual se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2011.

4.- Que el artículo 101 Primera, fracción II, inciso a), primer párrafo del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece lo siguiente:

II. El resultado de la operación señalada en la fracción anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá de la siguiente manera:

a) El treinta y cinco por ciento de la cantidad total que resulte se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos con registro o acreditación.

El 35% a que hace referencia la disposición citada, se debe de extraer del monto anual de financiamiento de los partidos políticos para la realización de actividades ordinarias permanentes como a continuación se expresa:

Monto anual de financiamiento de los partidos políticos para la realización de actividades ordinarias permanentes.				Cantidad que se entrega en forma igualitaria a los partidos políticos.
\$ 47'562,476.82	X	35 %	=	\$ 16'646,866.88

5.- Que el artículo 101, Primera, fracción II, inciso a), segundó párrafo del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece lo siguiente:

“Los partidos políticos nacionales que no hubieran obtenido el 1.5 por ciento de la votación estatal emitida en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral inmediato anterior, únicamente tendrán derecho a recibir el financiamiento público ordinario señalado en el presente inciso;”

De lo anterior se desprende que los partidos políticos nacionales tienen derecho a recibir el financiamiento público ordinario de la cantidad que se entrega en forma igualitaria, procediendo en consecuencia a la distribución de \$ 16'646,866.88 de la siguiente manera:

Partido Político	Financiamiento Público Igualitario
Partido Acción Nacional	2'378,123.84
Partido Revolucionario Institucional	2'378,123.84
Partido de la Revolución Democrática	2'378,123.84
Partido del Trabajo	2'378,123.84
Partido Verde Ecologista de México	2'378,123.84
Partido Convergencia	2'378,123.84
Partido Nueva Alianza	2'378,123.84
TOTAL	16'646,866.88

6.- Que el artículo 101, Primera, fracción II, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que el 65 % del financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes se distribuirá según el porcentaje de la votación que hubiese obtenido cada partido político con representación en el Congreso del Estado en la elección de diputados locales por mayoría relativa inmediata anterior:

Monto anual de financiamiento de los partidos políticos para la realización de actividades ordinarias permanentes.		Cantidad que se entrega a los partidos políticos en proporción al número de votos que obtuvieron en la última elección de diputados por el principio de mayoría relativa.
\$ 47'562,476.82	X 65 % =	\$ 30'915,609.94

7.- Que derivado de los resultados del proceso electoral inmediato anterior, así como de los convenios de coalición celebrados entre los partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza y PRI y el Partido Verde Ecologista de México, el primero para contender en las elecciones de **diputados por el principio de mayoría relativa** en los distritos electorales 1, 2 y 10 y el segundo en los distritos 8, 15, 17 y 20; de ambos instrumentos legales, específicamente de su Cláusula Novena se desprende que:.....

A).- *Una vez sumados los votos obtenidos en los distritos en que los partidos PVEM y Nueva Alianza participan en forma individual, se les asignarán tantos votos de la coalición como sean necesarios para que obtengan el 1.5 % de la votación estatal emitida.*

B).- *El remanente de la votación de la coalición, le será asignada al Partido Revolucionario Institucional.”*

Para una mayor ilustración, a continuación se detalla la votación que en lo individual obtuvieron en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, las coaliciones denominadas “PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS” y “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS” así como la votación transferida a cada uno de ellos:

Partido Político y/o Coalición	Votos Obtenidos Participación Directa	Votos Asignados Derivados de Coalición	Total de Votos
Revolucionario Institucional	445,244	111,872 + 75,608 =187,480	632,724
Verde Ecologista de México	12,919	3,067	15,986
Nueva Alianza	15,792	194	15,986
PRI y Verde Todos Tamaulipas	114,939	(3067) + (111,872) = 114,939	-
PRI y Nueva Alianza Todos Tamaulipas	75,802	(194) + (75,608) = (75,802)	-

8.- Que solamente el Partido Convergencia carece de representación en el Congreso del Estado, de tal manera que, de conformidad con lo establecido en el artículo 101, Primera, inciso a) párrafo segundo y fracción II, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, no es sujeto a recibir financiamiento público por el 65% señalado en el precitado numeral.

De lo anterior se desprende que los partidos políticos tienen derecho a recibir el financiamiento público ordinario de la cantidad que se entrega por el concepto que nos ocupa, procediendo en consecuencia a la distribución de \$30'915,609.94 de la siguiente manera:

Partido Político	Votación	Porcentaje de la Votación	Importe que se Entrega en Forma Proporcional
Partido Acción Nacional	323,700	30.8255	9'529,891.34
Partido Revolucionario Institucional	632,724	60.2535	18'627,737.04
Partido de la Revolución Democrática	42,858	4.0813	1'261,758.79
Partido del Trabajo	18,850	1.7951	554,966.11
Partido Verde Ecologista de México	15,986	1.5223	470,628.33
Partido Nueva Alianza	15,986	1.5223	470,628.33
TOTAL	1'050,104	100.0000	30'915,609.94

9.- Que una vez determinadas las cantidades que se distribuyen de manera igualitaria, así como las que se otorgarán de manera proporcional a los partidos políticos, resulta procedente sumar ambos conceptos, como a continuación se expone:

Partido Político	Importe que se Entrega en Forma Igualitaria	Importe que se Entrega en Forma Proporcional	Financiamiento Público Para Actividades Ordinarias Permanentes
Acción Nacional	2'378,123.84	9'529,891.34	11'908,015.18
Revolucionario Institucional	2'378,123.84	18'627,737.04	21'005,860.88
de la Revolución Democrática	2'378,123.84	1'261,758.79	3'639,882.63
del Trabajo	2'378,123.84	554,966.11	2'933,089.95
Verde Ecologista de México	2'378,123.84	470,628.33	2'848,752.17
Convergencia	2'378,123.84	-o-	2'378,123.84
Nueva Alianza	2'378,123.84	470,628.33	2'848,752.17
Total	16'646,866.88	30'915,609.94	47'562,476.82

10.- Que el artículo 101, Primera, fracción II, inciso c) del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que las cantidades que se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales, y dado que el cálculo realizado en el numeral que antecede, corresponde al financiamiento público anual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, lo conducente es dividir dichas cantidades entre los doce meses del año 2011:

Partido Político	Financiamiento público ANUAL para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes	Financiamiento público MENSUAL para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes
Partido Acción Nacional	11'908,015.18	992,334.59
Partido Revolucionario Institucional	21'005,860.88	1'750,488.40
Partido de la Revolución Democrática	3'639,882.63	303,323.55
Partido del Trabajo	2'933,089.95	244,424.16
Partido Verde Ecologista de México	2'848,752.17	237,396.01
Partido Convergencia	2'378,123.84	198,176.98
Partido Nueva Alianza	2'848,752.17	237,396.01

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción I, Apartado B, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, fracción II, 3, 48, 49, 50, 71, fracción IV, 84, fracción II, 99, fracción I, 101, Primera, 119, fracción II, 120, 123, 127, fracciones VIII y XLII, y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se asignan los montos correspondientes al financiamiento público mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes en el año 2011 que recibirán los partidos políticos en la entidad, siendo estos los siguientes:

Partido Político	Financiamiento Público (Actividades Ordinarias Permanentes)
Partido Acción Nacional	992,334.59
Partido Revolucionario Institucional	1'750,488.40
Partido de la Revolución Democrática	303,323.55
Partido del Trabajo	244,424.16
Partido Verde Ecologista de México	237,396.01
Partido Nueva Alianza	237,396.01
Partido Convergencia	198,176.98

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 1 EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 14 DE ENERO DEL 2011, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC., MCA. JOSÉ GERARDO CARMONA GARCÍA, MTRO LUIS ALONSO SÁNCHEZ FERNANDEZ, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. RENÉ OSIRIS SÁNCHEZ RIVAS Y C.P. NÉLIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. OSCAR BECERRA TREJO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC. –
Rubrica.- **SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. OSCAR BECERRA TREJO.- Rúbrica.**

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Cd. Victoria, Tam., miércoles 26 de enero de 2011.

Número 11

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 201.- Expediente Número 20/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 367.- Expediente Numero 01631/2009, relativo al Juicio Hipotecario	14
EDICTO 202.- Expediente Número 46/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 368.- Expediente Civil Número 81/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva	15
EDICTO 203.- Expediente Número 00024/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 369.- Expediente Número 14/2010 relativo al Juicio Ordinario, Civil Sobre Divorcio Necesario	15
EDICTO 204.- Expediente Número 976/1992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 370.- Expediente Número 1860/2010, relativo al Juicio Hipotecario	16
EDICTO 205.- Expediente Número 00791/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	4	EDICTO 371.- Expediente Número 1820/2010, relativo al Juicio Hipotecario	16
EDICTO 206.- Expediente Número 897/03 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 372.- Expediente Número 1633/2010 relativo al Juicio Hipotecario	16
EDICTO 355.- Expediente Número 55/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio	5	EDICTO 373.- Expediente Número 01592/2010 relativo al Juicio Hipotecario	16
EDICTO 356.- Expediente Número 55/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio	5	EDICTO 374.- Expediente Número 00319/2010, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos.	17
EDICTO 357.- Expediente Número 01125/2010 relativo al Juicio de Divorcio Necesario	6	EDICTO 388.- Expediente Número 00752/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	17
EDICTO 358.- Expediente Número 2260/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil	6	EDICTO 389.- Expediente 00191/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	17
EDICTO 359.- Expediente Número 01331/2009 relativo al Juicio Hipotecario	6	EDICTO 390.- Expediente 00004/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	17
EDICTO 360.- Expediente Número 687/2010, relativo al Juicio Sumario Hipotecario	8	EDICTO 391.- Expediente Número 00014/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	17
EDICTO 361.- Expediente Número 00615/2010, relativo al Juicio Sumario Hipotecario	9	EDICTO 392.- Expediente Número 01423/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	18
EDICTO 362.- Expediente 462/2010, relativo al Juicio Hipotecario	9	EDICTO 393.- Expediente Número 00961/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	18
EDICTO 363.- Expediente 463/2010, relativo al Juicio Hipotecario	10	EDICTO 394.- Expediente Número 1497/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	18
EDICTO 364.- Expediente 00170/2010, relativo al Juicio Hipotecario	11	EDICTO 395.- Expediente Número 277/2009 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	18
EDICTO 365.- Expediente Numero 00089/2010, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario	12	EDICTO 396.- Expediente Número 00036/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	19
EDICTO 366.- Expediente Numero 00205/2010, relativo al Juicio Hipotecario	13		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 397.- Expediente 00073/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	19	EDICTO 423.- Expediente Número 419/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	24
EDICTO 398.- Expediente Número 01326/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	19	EDICTO 424.- Expediente Número 00077/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	25
EDICTO 399.- Expediente Número 1213/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	19	EDICTO 425.- Expediente Número 00011/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	25
EDICTO 400.- Expediente Número 1097/2010; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	19	EDICTO 426.- Expediente Número 00414/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	25
EDICTO 401.- Expediente Número 01124/2010, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario	20	EDICTO 427.- Expediente Número 01594/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	25
EDICTO 402.- Expediente Número 00006/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	20	EDICTO 428.- Expediente Número 1305/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	26
EDICTO 403.- Expediente Número 00942/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	20	EDICTO 429.- Expediente Número 01439/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	26
EDICTO 404.- Expediente Número 00374/2010 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	20	EDICTO 430.- Expediente Número 852/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	26
EDICTO 405.- Expediente Número 00362/2010 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	21	EDICTO 431.- Expediente Número 00668/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	26
EDICTO 406.- Expediente Número 902/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	21	EDICTO 432.- Expediente Número 13/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	26
EDICTO 407.- Expediente Número 00706/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	21	EDICTO 433.- Expediente Número 00306/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	27
EDICTO 408.- Expediente Número 00875/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	21	EDICTO 434.- Balance Final de Liquidación de El Rincón del Viejo, S. de R.L. de C.V.	28
EDICTO 409.- Expediente Número 00024/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	21		
EDICTO 410.- Expediente Número 01031/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	22		
EDICTO 411.- Expediente Número 1035/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	22		
EDICTO 412.- Expediente Número 61/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	22		
EDICTO 413.- Expediente Número 00013/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	22		
EDICTO 414.- Expediente Número 0026/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	22		
EDICTO 415.- Expediente Número 1343/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	23		
EDICTO 416.- Expediente Número 00001/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	23		
EDICTO 417.- Expediente Número 00149/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	23		
EDICTO 418.- Expediente Número 00148/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	23		
EDICTO 419.- Expediente Número 15/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	24		
EDICTO 420.- Expediente Número 1099/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	24		
EDICTO 421.- Expediente Número 01181/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	24		
EDICTO 422.- Expediente Número 01053/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	24		

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha primero de diciembre del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 20/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Carlos Jaime Galván Curiel, en su carácter de endosatario en procuración de YOLANDA PÉREZ GONZÁLEZ, en contra de ANDRÉS RAMÍREZ LÓPEZ, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda, el siguiente bien inmueble:

El 50% (cincuenta por ciento) de un bien inmueble con una superficie de 881.20 metros cuadrados, con una construcción de material de 170 metros cuadrados, ubicado en Calle Garza Sáenz entre Simón Bolívar y Cristóbal Colon de la Colonia Loma alta de esta Ciudad, terreno urbano con construcción, el cual cuenta con los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, con alumbrado público, pavimento asfáltico a 20.00 Mts., y calle Encalichada, con bardas de block, banquetas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 43.70 metros con lote 1; AL SURESTE en 44.20 metros con lote 9; AL SUROESTE en 20.10 metros con lote 8; AL NOROESTE en 20.00 metros con Calle Garza Sáenz; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, Número 131357, Legajo 2628; de fecha 25 de agosto de 1999, únicamente por lo que respecta al 50% del mismo, por existir sociedad conyugal, sirviendo como precio la cantidad de \$360,720.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.), que corresponde al 50% del valor pericial de dicho inmueble y que lo fuera por el monto de \$781.440.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), menos el 20% lo que hace un total de \$288,576.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), valor del remate, y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación que se edita en este Distrito Judicial convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Segunda Almoneda, diligencia que tendrá verificativo en el local de este Tribunal, en punto de las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal el importe de las dos terceras partes del citado avalúo; se ordena la publicación del presente Edicto, tanto en el Periódico Oficial del Estado así como en el periódico la Encuesta, que es uno de los de mayor circulación que edita en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días, para los fines legales consecuentes.

San Fernando, Tam., a 10 de enero del 2011.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

201.- Enero 18, 20 y 26.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha primero de diciembre del dos mil

diez, dictado dentro del Expediente Número 46/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Carlos Jaime Galván Curiel, en su carácter de endosatario en procuración de YOLANDA PÉREZ GONZÁLEZ, en contra de ANDRÉS RAMÍREZ LÓPEZ, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda, el siguiente bien:

Un bien inmueble con una superficie de 881.20 metros cuadrados, con una construcción de material de 170 metros cuadrados, ubicado en Calle Garza Sáenz entre Simón Bolívar y Cristóbal Colon de la Colonia Loma alta de esta Ciudad, terreno urbano con construcción, el cual cuenta con los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, con alumbrado público, pavimento asfáltico a 20.00 Mts., teléfono, terreno no inundable, bardas de block, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 43.70 metros con lote 1; AL SURESTE en 44.20 metros con lote 9; AL SUROESTE en 20.10 metros con lote 8; AL NOROESTE en 20.00 metros con Calle Garza Sáenz; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, Número 131357, Legajo 2628; de fecha 25 de agosto de 1999, únicamente por lo que respecta al 50% del mismo, por existir sociedad conyugal, sirviendo como precio la cantidad de \$360,720.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.), que corresponde al 50% del valor pericial de dicho inmueble y que lo fuera por el monto de \$781.440.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), menos el 20% lo que hace un total de \$288,576.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), valor del remate, y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación que se edita en este Distrito Judicial convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Segunda Almoneda, diligencia que tendrá verificativo en el local de este Tribunal, EN PUNTO DE LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal, el importe de las dos terceras partes del citado avalúo; ordenándose importe de los postores deberán exhibir mediante certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, se ordena la publicación del presente Edicto, tanto en el Periódico Oficial del Estado así como en el periódico la Encuesta, que es uno de los de mayor circulación que edita en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días, para los fines legales consecuentes.

San Fernando, Tam., a 10 de enero del 2011.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

202.- Enero 18, 20 y 26.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 10 de enero del 2011.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de diciembre del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00024/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ en contra de BERTHA RESENDEZ SALDAÑA se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble identificado como finca número 21286 ubicada en el municipio de Ciudad Victoria, localizado en calle Valle Hermoso, lote 27, manzana 8 de la Colonia José López Portillo, con superficie de 198.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.00 metros con lote 11; AL SUR en 9.00 metros con calle Valle Hermoso; AL ORIENTE en 22.00 metros con lote 26; y AL PONIENTE en 22.00 metros con lote 29.- Con un valor comercial de de \$109,000.00 (CIENTO NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad y en los estrados del Juzgado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente a la celebración de la misma, deberán presentar por escrito su postura, la que deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles sin lo cual se tendrá por no hecha la postura y no se les dará intervención en la diligencia; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate; en consecuencia se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

203.- Enero 18, 20 y 26.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de octubre del dos mil diez, dictado en el Expediente Número 976/1992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. JACOBO PRIETO ENRIQUEZ en contra de la C. SOCORRO BAZARTE DE LEAL y FRANCISCO LEAL ZAVALA se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Terreno ubicado sobre calle Francisco Zarco No. 802, Colonia Tampico Altamira C. P. 89609, Altamira, Tamaulipas, propiedad del demandado FRANCISCO LEAL ZAVALA, cuyas características urbanas son.- Clasificación de la zona: habitacional, tipo de construcción: moderno, bueno, de una y varias plantas.- Índice de saturación en la zona: 60%.- Población: normal.- Polución: escasa.- Uso del suelo: correcta de acuerdo al plan de desarrollo urbano.- Vías de acceso: colindancia con calle Francisco Zarco aproximadamente a 100 M Av. Burton. Grosman.- Edificios cercanos: aproximadamente a 600 m., palacio de justicia aproximadamente a 400 m., I.E.S.T.- Servicios públicos: agua potable drenaje energía eléctrica terreno.- Orientación: acera que da al oeste.- Tramo de calle y calles transversales: calle Francisco Zarco entre la Ave. Burton E. Grossman y calle Niños Héroes, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE: en 20.85 m., con lotes 1 y 23.- AL SUR: en 20.80 m., con lote 3.- AL ESTE: en 20.20 m., con calle.- AL OESTE: en 20.00 m., con lotes 22 y 20.- Superficie física del terreno: 418.00 M2 según escrituras.- Topografía y configuración: terreno regular, rectangular.- Características panorámicas: a casa habitación.- Densidad habitacional: media.- Intensidad de construcción: media de acuerdo al uso del suelo.- Servidumbre y/o restricciones: terreno a bordo del alineamiento oficial.- Descripción general.- Uso actual: actualmente sin uso.- Tipo de construcciones: tipo

I.- Habitaciones en planta baja tipo II.- Terraza de acceso.- Calidad y clasificación de las construcciones número de niveles: un solo nivel.- Edad aproximada de la construcción: más de 25 años.- Vida útil remanente: más de 15 años.- Estado de conservación: ruinoso.- Calidad del proyecto: funcional.- Unidades rentables: ninguna.- Datos de registro: no proporciona.- Conclusión sobre el valor comercial.- \$104.500.00 (CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar para la Administración con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste Tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Altamira, Tam., a 27 de octubre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

204.- Enero 18, 20 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha seis del mes de diciembre del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00791/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por Lic. Juana Cruz Espinoza, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, en contra de FRANCO PÉREZ SALVADOR, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Calle Lima, Número 338, Lote 60, Manzana 12, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 91.00 M2 de Terreno, y 65.90 M2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.50 M.L., con Calle Lima; AL SUR en 6.50 M.L., con Lote 99; AL ORIENTE en 14.00 M.L., con Lote 59; y AL PONIENTE en 14.00 M.L., con Lote 61. Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 2429, Legajo 2-049, de fecha 16/02/207, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. FRANCO PÉREZ SALVADOR, CON NÚMERO DE FINCA 87668; para tal efecto publíquense Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en los Estrados de este Juzgado, y toda vez que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en esta Ciudad, también se ordena dicha publicación en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE

HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$291,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, siendo la cantidad de \$194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$38,800.00 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local de este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de enero del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

205.- Enero 18, 20 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la entidad, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha treinta de noviembre del dos mil diez deducido del Expediente Numero 897/03 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Martha Carolina Salgado Covarrubias en su carácter de endosatario en procuración del DR. FRANCISCO PALACIOS OCHOA en contra de EUSEBIO GUERRERO SALAZAR ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor en tercera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicado en Andador Sol numero 303 interior 4 de la colonia Lucio Blanco Fovissste de ciudad Madero Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 08.00 metros con lote 302, AL SUR en 08.00 metros con Andador Sol, AL ESTE en 14.00 metros con lote 305, AL OESTE en 14.00 metros con lote 301 área total 112.00 m2 con los siguientes datos de registro Sección I Inscripción 57152 Legajo 1144 de fecha 04 de septiembre de 1992, valor comercial \$344,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de ciudad Madero, Tamaulipas y en la puerta del Juzgado Penal de ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores, a la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción al tipo que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE en el local de este juzgado en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán de depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Estado el 20% veinte por

ciento del precio que sirva de base para la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos. Es dado en Altamira Tamaulipas a los seis días del mes de enero del año 2011 dos mil once.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

206.- Enero 18, 20 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

C. JORGE SÁNCHEZ.
DOMICILIO: IGNORADO.
PRESENTE.-

Por auto de fecha, treinta de septiembre del dos mil nueve, la licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 55/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por MARCELA GONZÁLEZ HERRERA, en contra de usted; ordenándose emplazarlo a Juicio, mediante auto de fecha, quince de diciembre de dos mil diez, por medio de edictos, que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de los de mayor circulación en esta Población, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que, dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a producir su contestación si a sus intereses conviniere, quedando las copias simples de la demanda y sus anexos a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.- Se expide el presente edicto, en el despacho de este Tribunal, el dieciséis de diciembre del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Soto la Marina, Tamps., a 16 de diciembre de 2010.- La C. Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

355.-Enero 25, 26 y 27.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

C. ISRAEL SÁNCHEZ.
DOMICILIO: IGNORADO.
PRESENTE.-

Por auto de fecha, treinta de septiembre del dos mil nueve, la Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 55/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por MARCELA GONZÁLEZ HERRERA, en contra de usted; ordenándose emplazarlo a juicio, mediante auto de fecha, quince de diciembre de dos mil diez, por medio de edictos, que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de los de mayor circulación en esta población, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que, dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, comparezca ante este

Juzgado a producir su contestación si a sus intereses conviniere, quedando las copias simples de la demanda y sus anexos a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.- Se expide el presente edicto, en el despacho de este Tribunal, el dieciséis de diciembre del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Soto la Marina, Tamps., a 16 de diciembre de 2010.- La C. Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

356.-Enero 25, 26 y 27.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ALEJANDRO GÓMEZ LIBRADO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 09 nueve de noviembre del año 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 01125/2010 relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por KARLA YAZMIN RIVERA HERNÁNDEZ en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 09 nueve de diciembre del año 2010, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial entre la suscrita C. KARLA YAZMIN RIVERA HERNÁNDEZ y el C. ALEJANDRO GÓMEZ LIBRADO, por encontrarnos dentro de los supuestos que señala el artículo 249 Fracción XVIII del Código Civil en vigor para el Estado de Tamaulipas.-B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación del matrimonio contenido en el acta 333, libro 2, inscrita en el año de 2006, ante el Oficial Segundo del Registro Civil en el municipio de Tampico, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en El Sol de Tampico, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., a 10 de enero de 2010.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

357.-Enero 25, 26 y 27.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. MANUELA RAMOS ZEPEDA Y LORENZO ZEPEDA
PRESENTE:

Por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil diez, dictado por el ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 2260/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. MARÍA DEL

ROSARIO LÓPEZ MARTÍNEZ, en contra de MANUELA RAMOS DE ZEPEDA y LORENZO ZEPEDA y en virtud de que no fue posible la localización de los demandados MANUELA RAMOS DE ZEPEDA y LORENZO ZEPEDA es procedente ordenar se proceda al emplazamiento de dicha persona por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad fijándose además en la misma forma en la puerta del Juzgado, se ordenó que por medio del presente se le emplazara a usted a Juicio.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en un Periódico Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación en la ciudad, haciéndole saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación, fijándose copia del presente edicto en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tams., a 08 de diciembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

358.-Enero 25, 26 y 27.-3v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. FEDERICO GONZÁLEZ TINOCO.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de octubre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01331/2009 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. José Javier Marín Perales por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los (02) dos días del mes de octubre del año dos mil nueve.- Téngase por presentado al Licenciado José Javier Marín Perales, con su ocursio que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, acreditando su personalidad con la copia certificada que se acompaña Descrito inicial; se le tiene con dicho carácter ejercitando Juicio Hipotecario en contra de FEDERICO GONZÁLEZ TINOCO en su carácter de acreditado y otorgante de Garantía Hipotecaria, con domicilio en: calle Tercera numero 116, colonia Lomas del Chairel entre las calles Segunda y Cuarta, Código Postal 89360 en ciudad de Tampico, Tamaulipas; a quién le reclaman las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca estando su promoción ajustada a derecho se admite a trámite.- Radíquese, regístrese y fórmese Expediente bajo el Número 01331/2009 de conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expidanse cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregará a los autos al presente expediente, un ejemplar se entregará al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la

fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecario quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandado propietario del bien para que exprese en el acto de la diligencia si es personal o dentro de los tres días si no lo es, si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación. Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procédase a realizar inventario.- Por otra parte, con las copias de la demanda e instrumentos públicos exhibidos por la actor, emplácese a juicio a los demandados para que dentro del término de diez días produzcan su contestación.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones del actor el ubicado en: calle Eucalipto número 107-1, colonia Águila, entre Avenida Miguel Hidalgo y calle Naranja Código Postal 89230, en Tampico, Tamaulipas.- Se tiene como su abogado patrono a la Licenciada María Elena Mares Aguilar; no ha lugar autorizar tengan acceso al Expediente a los C.C. NICOLÁS CANSINO RODRÍGUEZ Y LAURA ROCÍO EVANGELISTA BORJAS toda vez que no reúnen los requisitos establecidos por el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 40, 22, 40, 41 fracción 1, 52, 54, 66, 68, 108, 226, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acuerda y firma la C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Licenciada Zoila Alicia Cerna Amor, Secretaria de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.

En su fecha se publica en lista.- CONSTE.- Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (07) siete días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010), la suscrita la C. Licenciada Ma. Teófila Martínez Moreno, Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil da cuenta la Titular de éste Juzgado del escrito presentado por la parte actora para los efectos conducente.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los (07) siete días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. Licenciado José Javier Marín Perales con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Numero 1331/2009, analizado el contenido del mismo y estado de autos, tomando en consideración que no ha sido posible emplazar a juicio al demandado FEDERICO GONZÁLEZ TINOCO, toda vez que el actor ignora su domicilio, asimismo de los informes rendidos por diversas dependencias tal como se aprecia en autos coinciden en informar que el único domicilio que les arroja su base de datos es el señalado por el actor en su demanda inicial, domicilio que ya no habita el demandado tal como se aprecia en el acta de fecha quince de octubre del dos mil nueve visible a foja (65) sesenta y cinco, en razón de lo anterior y al haberse agotado los medios para localizar el domicilio del demandado y al ignorarse el mismo, ha lugar acordar lo peticionado, se ordena emplazar a juicio al C. FEDERICO GONZÁLEZ TINOCO por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de Sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevéngase al demandado de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso

de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si por cualquier medio esta autoridad tuviera conocimiento del domicilio actual del demandado se ordenara dejar sin efectos el emplazamiento por edictos, ordenado se le emplace al mismo en el domicilio que se tenga conocimiento.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 67, 68, 105, 107 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Lo acordó y firma la C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la C. Licenciada Ma. Teófila Martínez Moreno, Secretaria de Acuerdos Interina de este Juzgado quien autoriza.- DOY FE.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

RAZÓN DE CUENTA

Altamira, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de septiembre del año dos mil diez, las suscritas C. Licenciada Yazmin Alejandra Martínez Castro y Ma. de Jesús Morales Cerda Oficiales Judiciales "B" actuando como Testigos de Asistencia del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil damos cuenta a la Secretaria de Acuerdos quien actúa como encargada del despacho por Ministerio de Ley de este Juzgado del escrito presentado por el C. Lic. José Javier Marín Perales, parte actora, de fecha trece de septiembre del año en curso, según se desprende del sello de Oficialía Común de Partes para los efectos conducente.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de septiembre del año dos mil diez.- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. Lic. José Javier Marín Perales, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 1331/2009, analizado el contenido del mismo y estado de autos, téngasele al ocurrente realizado las manifestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta, y para que el presente juicio tenga existencia Jurídica y Validez Formal, se subsana el auto de fecha siete de septiembre de dos mil diez, solo por cuanto hace a el nombre del demandado, ya que en dicho auto se asentó en apellido materno del mismo como TINACO, siendo lo correcto TINOCO, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2,4,23,40,67, 105, 107, 241 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Lo acordó y firma la C. Licenciada Ma. Teófila Martínez Moreno Secretaria de Acuerdos quien actúa como encargada del despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado por Ministerio de Ley, actuando como las Testigos de Asistencia las C.C. Licenciada Yazmin Alejandra Martínez Castro y Ma. de Jesús Morales Cerda Oficiales Judiciales "B" de este Juzgado quienes autorizan.- DAMOS FE.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los estrados de este juzgado.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Altamira, Tam., a 04 de octubre del 2010.- La C. Juez sexto civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C.

Secretaría de Acuerdos Interina, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.

359.-Enero 25, 26 y 27.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JESÚS ANTONIO TORRES BADILLO
C. BARBARITA MEDINA TRUJILLO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (11) once de noviembre de dos mil diez, se ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 687/2010, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Lic. José Javier Marín Perales, apoderado de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de los C.C. JESÚS ANTONIO TORRES BADILLO Y BARBARITA MEDINA TRUJILLO se procede llevar a cabo el emplazamiento a las personas antes citadas en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a: (03) tres de junio de dos mil diez (2010).- Téngase por presentado al Licenciado José Javier Marín Perales., en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario a los C.C. JESÚS ANTONIO TORRES BADILLO y BARBARITA MEDINA TRUJILLO, ambos con domicilio en calle Retorno calle 7 (Privada Calle 7A.) número 140, entre calle 7 y Retorno calle 7, Fraccionamiento Residencial Bugambilias de la colonia Esfuerzo Nacional, en ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89470, de quienes reclama los conceptos señalados en los incisos a), b), c), d), e), f) y g) de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I: 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este distrito judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requiérase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínense a las partes para que designen peritos valuadores. Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad

con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; á percibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado) se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio, así como también designe representante común de su parte.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se autoriza a los Licenciados José Javier Marín Perales y María Elena Mares Aguilar, el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en Internet, que no contengan orden de notificación personal, por medio del correo electrónico jmarin@prodigy.net.mx y mares melena@hotmail.com, previo registro hecho en la página web de la Superioridad.- Debiendo comparecer ante la Presencia Judicial en día y hora hábil con identificación (Credencial de Elector con Fotografía o Pasaporte Vigente), para los efectos legales correspondientes.- Por autorizados para que oigan y reciban notificaciones y tengan acceso al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito y como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Eucalipto Número 107-1, entre Avenida Hidalgo y Naranjo, colonia Águila de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89230.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44; 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00687/2010.- Dos Firmas ilegibles.- Una Rúbrica.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, once del mes de noviembre del año dos mil diez.- Por presentado al Licenciado José Javier Marín Perales, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada los C.C. JESÚS ANTONIO TORRES BADILLO y BARBARITA MEDINA TRUJILLO, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación. Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del código de procedimientos civiles para el estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado FRANCISCO CRUZ PIERREZ, Secretario de Acuerdos que

autoriza y da fe.- Expediente 00687/2010.- Dos Firmas legibles.- Una Rubrica.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Altamira, Tam., a 18 de noviembre del 2010.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

360.-Enero 25, 26 y 27.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JAVIER ARTURO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estrado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordeno la radicación del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. José Javier Marín Perales, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JAVIER ARTURO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, bajo el Expediente Numero 00615/2010, de quien reclama de las siguientes prestaciones A).- El pago de la cantidad de \$1,963,155. 40 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N) por concepto de suerte principal.- B).- El pago de la cantidad de \$151,799.68 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N) por concepto de intereses ordinarios que se han generado desde la fecha de incumplimiento en el pago, hasta el día 01 de marzo de 2010- C).- El pago de la cantidad de \$6,571.10 (SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 10/100 M.N) por concepto de intereses moratorios que se han generado desde la fecha de incumplimiento en el pago hasta el día 01 de marzo de 2010, así como los que se continúen generando hasta el finiquito de esta y las prestaciones que le preceden- D) El pago de la cantidad de \$13,945.02 (TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N) por concepto de pago de primas de seguro de vida e invalidez total y permanente a favor del demandado, así como primas de seguro de incendio y daños que pudiese sufrir la Finca Hipotecada durante la vigencia del crédito, erogaciones estas que fueron realizadas por la institución bancaria acreedora, por instrucciones del demandado.- E).- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se originen por la tramitación y substanciación del presente juicio. y por proveído de fecha cuatro de noviembre del año de dos mil diez, se ordena, emplazar al demandado JAVIER ARTURO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite

en esta ciudad, así como en la puerta del juzgado, haciéndosele saber al demandado que se le concede el termino de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la secretaria del juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la secretaria del juzgado.- se expide el presente a los 10 días del mes de noviembre- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

361.-Enero 25, 26 y 27.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (29) veintinueve de octubre dos mil diez, dictado en el Expediente 462/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Licenciado Julián Aurelio Zorrilla Estrada, apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ARMANDO BAUTISTA HERNÁNDEZ Y NORA ALICIA ALTAMIRANO HERNÁNDEZ procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al siguiente auto:

En Altamira, Tamaulipas, a (13) trece de abril de dos mil diez (2010).- Téngase por presentado al Licenciado Julián Aurelio Zorrilla Estrada, apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Hipotecario a los C.C. ARMANDO BAUTISTA HERNÁNDEZ Y NORA ALICIA ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, con domicilio en calle Gorrion vivienda 3, numero 108-B P/A, del Modulo 01, lote 40 de la manzana 4 del condominio Albatros II, del Fraccionamiento Santa Elena del Municipio de Altamira, Tamaulipas, entre Circuito Ruisefor y calle Mirlo C.P. 89604, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos a), b), c), d), e), f), g), de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa. Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, ,32 fracción 1, 533 al 534, 536 y demás relativos del código de procedimientos civiles para el estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este distrito judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y

comñine a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio corresponde, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio postal mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio. El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- De la misma manera, se previene a la parte demandada: para que al momento de producir su contestación, designen representante común de su intención, apercibidos que de no hacerlo dentro del término concedido este Juzgado, lo hará en su rebeldía (artículo 8 del código de procedimientos civiles para el estado).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que indica en el quinto párrafo de su escrito, como domicilio convencional de la parte actora el ubicado en calle Emilio Carranza Número 413 Poniente, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, entre Dr. Antonio Matienzo y Dr. Carlos Canseco, C.P. 89000.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del código de procedimientos civiles para el estado de Tamaulipas,, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00462/2010.- Dos Firmas Ilegibles y Una Rubrica.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, veintinueve del mes de octubre del año dos mil diez.- Por presentado al Lic. Julián Aurelio Zorrilla Estrada, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, se le tiene por hechas las manifestaciones a las que se contrae en su escrito de cuenta, y toda vez que el domicilio de la parte demandada el C. ARMANDO BAUTISTA HERNÁNDEZ, que señaló en el auto radicación y el que proporciono el Instituto Federal Electoral mediante oficio 1106, de fecha doce de julio del año en curso, se encuentran desocupados, en consecuencia, emplácese a la parte demandada C. ARMANDO BAUTISTA HERNÁNDEZ, por medio de edictos que se Publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber al demandado antes referido que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo

mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor;; lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 00462/2010.- Emplazamiento Edictos.- Dos Firmas Ilegibles y Una Rubrica.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Por lo anterior se emplaza a los C.C. ARMANDO BAUTISTA HERNÁNDEZ y NORA ALICIA ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado por (3) TRES VECES consecutivas, comunicándose al demandado que deberá presentar su contestación de d manda dentro del término de (60) sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Cd. Altamira, Tam., a 3 de noviembre del 2010.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

362.-Enero 25, 26 y 27.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (29) veintinueve de octubre dos mil diez, dictado en el Expediente 463/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Licenciado Julián Aurelio Zorrilla Estrada, apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Hipotecario a los C.C. CLEMENTE HIDALGO ARICEAGA y DIANA HERNÁNDEZ SILVA, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al siguiente auto:

En Altamira, Tamaulipas, a (13) trece de abril de dos mil diez (2010).- Téngase por presentado al Licenciado Julián Aurelio Zorrilla Estrada, apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Hipotecario a los C.C. CLEMENTE HIDALGO ARICEAGA Y DIANA HERNÁNDEZ SILVA, con domicilio en departamento 125-A, Modulo 2, ubicada en el lote 40, manzana 7, calle Alondra entre Circuito Ruiseñor y Miguel Hidalgo del Condominio Santa Elena en Altamira, Tamaulipas, C.P. 89609, de quienes reclama los conceptos señalados en los incisos a), b), c), d), e), f), g), de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cuál contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción 1, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva,

para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este distrito judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requirérase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio. El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- De la misma manera, se previene a la parte demandada: para que al momento de producir su contestación, designen representante común de su intención, apercibidos que de no hacerlo dentro del término concedido este Juzgado, lo hará en su rebeldía (artículo 8 del código de procedimientos civiles para el estado).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que indica en el quinto párrafo de su escrito, como domicilio convencional de la parte actora el ubicado en calle Emilio Carranza Número 413 Poniente, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, entre Dr. Antonio Matienzo y Dr. Carlos Canseco, C.P. 89000.--- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del código de procedimientos civiles para el estado de Tamaulipas,, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, secretario de acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00463/2010.- Dos Firmas Ilegibles y Una Rubrica.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, veintinueve del mes de octubre del año dos mil diez.- Por presentado al Lic. Julián Aurelio Zorrilla Estrada, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, se le tiene por hechas las manifestaciones a las que se contrae en su escrito de cuenta, y toda vez que el domicilio de la parte demandada los C.C. CLEMENTE HIDALGO ARICEAGA Y DIANA HERNÁNDEZ SILVA, que señaló en el auto radicación ya no viven en el

mismo, y toda vez que los oficios remitidos al Instituto Federal Electoral de Altamira, Madero y Tampico, Tamaulipas, no se ubico ningún otro domicilio, en consecuencia, emplácese a la parte demandada los C.C. CLEMENTE HIDALGO ARICEAGA Y DIANA HERNÁNDEZ SILVA, por medio de edictos que se Publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber al demandado antes referido que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor;; lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Expediente 00463/2010.- Emplazamiento edictos.- Dos Firmas Ilegibles y Una Rubrica.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Por lo anterior se emplaza a los C.C. CLEMENTE HIDALGO ARICEAGA Y DIANA HERNÁNDEZ, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado por (3) TRES VECES consecutivas, comunicándose al demandado que deberá presentar su contestación de d manda dentro del término de (60) sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Cd. Altamira, Tam., a 3 de noviembre del 2010.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

363.-Enero 25, 26 y 27.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto De Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (10) diez de noviembre de dos mil diez: dictado en el Expediente 00170/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Josué Jiménez Guevara, apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SABINO OSORIO GÓMEZ Y MA. DEL CARMEN MARTÍNEZ REYNA, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al siguiente auto:

En Altamira, Tamaulipas, a (09) nueve de febrero de dos mil diez (2010).- Téngase por presentado al Licenciado Josué Jiménez Guevara, en su carácter de apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando juicio hipotecario a los C.C. SABINO OSORIO GÓMEZ Y MA. DEL CARMEN

MARTÍNEZ REYNA, con domicilio en Andador Río Panuco número 57, manzana 9, entre Laguna Escondida, y Boulevard Río Tamesí, Fraccionamiento Villas de Champayan de Altamira, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en los números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, a) de su libelo de merito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en, que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor. Requíerese a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento; así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio postal mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijara la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- De la misma manera, se previene a la parte demandada: para que al momento de producir su contestación, y a la parte actora, para que dentro del término de (5) cinco días, designen representante común de su intención, apercibidos que de no hacerlo dentro del término concedido este Juzgado, lo hará en su rebeldía (artículo 8 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los mencionados en el primer párrafo de su escrito, así como petitorio quinto.- Previo a que esta autoridad se pronuncie en relación al domicilio convencional de la parte actora, deberá esta proporcionar el mismo con las características establecidas en el artículo 66 del código de procedimientos civiles para el estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada. Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52; 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534,

537 y demás relativos del código de procedimientos civiles para el estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, secretario de acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente número 00170/2010.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

En Altamira, Tamaulipas, diez de noviembre del año dos mil diez.- Por presentado al C. Licenciado Josué Jiménez Guevara, en representación de la parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, conforme al estado de los autos, emplácese a la parte demandada C.C. SABINO OSORIO GÓMEZ y MA. DEL CARMEN MARTÍNEZ REYNA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber a los demandados antes referidos que deberán presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la parte demandada o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 530 y demás relativos al código de procedimientos civiles para el estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, secretario de acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 00170/2010.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

Por lo anterior se emplaza a los demandados, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, así como en los estrados del juzgado, por (3) TRES VECES consecutivas) comunicándose al demandado que deberá presentar su, contestación de demanda dentro del término de (60) sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaria del Juzgado.

ATENTAMENTE

Cd. Altamira, Tam., a 19 de noviembre del 2010.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

364.-Enero 25, 26 y 27.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MIGUEL MORALES REYNA Y
SOFÍA ESPERANZA CRUZ CASTRO
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Numero 00089/2010, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio

Hipotecario, promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SOFÍA ESPERANZA CRUZ CASTRO Y MIGUEL MORALES REYNA, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Altamira, Tamaulipas, a (19) diecinueve de enero de dos mil diez.- Con el anterior escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de MIGUEL MORALES REYNA, y SOFÍA ESPERANZA CRUZ CASTRO, quienes tienen su domicilio en Privada Cedro Núm. 43-4, de la colonia Los Robles, entre Jacarandas y Mezquite C.P. 89556, en ciudad Madero, Tamaulipas, y de quienes reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00089/2010, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Emilio Carranza 614 oriente, Interior 11, Código Postal 89000, entre las calles Aquiles Serdán e Isauro Alfaro, zona centro de Tampico, Tamaulipas; y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los Licenciados que menciona en el punto petitorio quinto de su demanda.-Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas llegibles.- Rubricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a veintitrés de noviembre del año dos mil diez.- A sus antecedente el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, como lo solicita, y visto el informe rendido por el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral Estatal, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, y en virtud de que no fue posible la localización del domicilio de los demandados MIGUEL MORALES REYNA Y SOFÍA ESPERANZA CRUZ CASTRO, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de mayor circulación en la zona conurbada y en los Estrados de este Juzgado, por TRES VECES consecutivas,

comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, y si en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaria de este H. Juzgado, debiéndose complementar el presente proveído conjuntamente con el dictado en fecha diecinueve de enero del año dos mil diez.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 67 Fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas llegibles.- Rubricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a 03 de diciembre de 2010.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

365.-Enero 25, 26 y 27.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GUILLERMO VILLASEÑOR ARANO
Y DIANA MEDAL PÉREZ,
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00205/2010, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por JOSUÉ JIMÉNEZ GUEVARA, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GUILLERMO VILLASEÑOR ARANO Y DIANA MEDAL PÉREZ, que a la letra dice.

Altamira, Tamaulipas, a (10) diez de febrero de dos mil diez (2010).- Con el anterior escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al ciudadano Licenciado Josué Jiménez Guevara, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de GUILLERMO VILLASEÑOR ARANO y DIANA MEDAL PÉREZ, quienes tiene su domicilio en calle Laguna del Chairel departamento 3 numero 52-3 modulo 52, manzana 6 entre calle, Rio Tamesí y Rio Guayalejo, Fraccionamiento Las Grullas del municipio de Altamira Tamaulipas y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los números 1,2,3,4,5,6, y 7, así mismo de DIANA MEDAL PÉREZ, el inciso a), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00205/2010 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción 1 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición

de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Luciano Guerrero N°101 colonia Lauro Aguirre, Tampico Tamaulipas y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los ciudadanos Licenciados Rolando C. Zúñiga Olvera, José Hugo Baldit Gutiérrez, Amy Janett Martínez Elizondo, Teresa Guadalupe Sánchez Monsiváis y Anabel Alejandre Escudero.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a veinte de octubre del año dos mil diez (2010).- A sus antecedente el escrito de fecha once de octubre del año dos mil diez, signado por el Licenciado Josué Jiménez Guevara, visto su contenido y en atención a su petición, y toda vez que ya se rindió informe por el I.F.E. Estatal, no encontrándose registrados los C.C. DIANA MEDAL PÉREZ y el C. GUILLERMO VILLASEÑOR ARANO, no habitan en el domicilio que se proporciono, en tal virtud, procédase a emplazar a dichas personas por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de mayor circulación en la Zona Conurbada y en los Estrados de este Juzgado, por TRES VECES consecutivas, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de SESENTA DÍAS contados a partir de la última publicación del edicto, y si en caso de que el Juez, por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaria de este H. Juzgado, debiéndose complementar el presente proveído conjuntamente con el dictado en fecha diez de febrero del año dos mil diez, Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4°, 67 Fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.-

Rúbricas.- Si Vale DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

366.-Enero 25, 26 y 27.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ ESCOBAR
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 01631/2009, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrian Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ ESCOBAR, se dictaron los acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha el c. Secretario de acuerdos da vista al titular del juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (10) diez de diciembre de dos mil nueve (2009).- con el anterior escrito de cuenta, ocho anexos, y copias simples que acompaña. - Se tiene por presentado al ciudadano Licenciado Adrian Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con la copia certificada del poder que acompaña, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ ESCOBAR, quien tiene su domicilio en calle Almeja No. 458, del Fraccionamiento Arrecifes, entre calle Ostión y Andador del Cazón en Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), y d), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 01631/2009, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción 1 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con

las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días, para que produzca su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Burton E. Grossman 1402, altos B, Esquina Carmen Serdán, colonia Tampico-Altamira, en Altamira, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que refiere en su escrito, en términos del artículo 68 BIS, Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a veintidós de noviembre de dos mil diez.- A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Ciudadano Licenciado Josué Jiménez Guevara, como lo solicita, en atención a su petición, y toda vez que no fue posible la localización del domicilio del demandado VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ ESCOBAR, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de la localidad, y en los Estrados de éste Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzca su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos.- En la inteligencia que si el Titular de este juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene al demandado para que al momento de producir su contestación deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos, 40, 67 Fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del juzgado segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los treinta días de noviembre de dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

367.-Enero 25, 26 y 27.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

C. LAURO MARCELO SALAZAR
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha quince de diciembre del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Civil Número 81/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la C. CECILIA CAMACHO CUELLAR, en contra del C. LAURO MARCELO SALAZAR, se ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en la Puerta de este Juzgado, para que conteste la demanda dentro del término de sesenta días, contados a partir de la Publicación del edicto, quedando a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.- Se le previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este lugar, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- Es dado en la Secretaria Civil de este juzgado a los doce días del mes de enero del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Decimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

368.-Enero 25, 26 y 27.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BERENICE CONTRERAS ESPINOSA.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de enero del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 14/2010 relativo al Juicio Ordinario, Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por VÍCTOR MANUEL, LARRAGA MÁRQUEZ en contra de BERENICE CONTRERAS ESPINOSA, y emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el termino de sesenta días para que ocurra al juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la secretaria del juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de; la parte demandada además no fue posible localizar por domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará

practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

369.-Enero 25, 26 y 27.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C.C. ANTONIO SALAZAR ALCÁNTARA
Y AMALIA GUERRERO TORRES.

El ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil diez, radico el Expediente Número 1860/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Violeta Elizabeth Villalobos Álvarez en contra de ANTONIO SALAZAR ALCÁNTARA Y AMALIA GUERRERO TORRES, por auto de fecha diez (10) de enero del presente año, se ordeno se emplazara al demandado por medio de la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en la ciudad por TRES VECES consecutivas y se fijara además en la puerta del Juzgado, comunicándosele que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 17 días de enero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

370.-Enero 25, 26 y 27.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C.C. ALFREDO CAMPERO ESTRADA, ALFREDO CAMPERO IBARRA, MARÍA DOLORES IBARRA DE CAMPERO Y MARIBEL GARZA GONZÁLEZ DE CAMPERO.

El ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado por auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diez, radico el Expediente Número 1820/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Violeta Elizabeth Villalobos Álvarez en contra de ALFREDO CAMPERO ESTRADA, ALFREDO CAMPERO IBARRA, MARÍA DOLORES IBARRA DE CAMPERO Y MARIBEL GARZA GONZÁLEZ DE CAMPERO, por auto de fecha diez (10) de enero del presente año, se ordeno se emplazara al demandado por medio de la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en la ciudad por TRES VECES consecutivas y se fijara además en la puerta del juzgado, comunicándosele que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 17 días de enero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

371.-Enero 25, 26 y 27.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARÍA VICTORIA ARREDONDO CORONADO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de julio de dos mil diez, radico el Expediente Número 1633/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Rubén Leal Guajardo, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARÍA VICTORIA ARREDONDO CORONADO por medio de edictos mediante proveído de fecha cinco de enero del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacer las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 06 de enero de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

372.-Enero 25, 26 y 27.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C.
NANCY OLIVIA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco de julio de dos mil diez, radico el Expediente Número 01592/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de NANCY OLIVIA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.-

H. Matamoros, Tamps; a 07 de diciembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

373.-Enero 25, 26 y 27.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. AMPARO FERNANDA RANGEL ESPINOSA.
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE:

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, ordeno radicar el Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos, bajo el Número 00319/2010, promovido por el C. DOROTEO ESCOBAR REYES, en contra de la C. AMPARO FERNANDA RANGEL ESPINOZA, ordenándose efectuar el emplazamiento, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico considerado de mayor circulación, que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así mismo se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado.- Para lo anterior se expide el presente a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

374.-Enero 25, 26 y 27.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diez de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00752/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de POMPOSA TINAJERO SILVA, denunciado por GUILLERMO SILVA MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tam., a 9 de julio del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

388.- Enero 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicotécatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil diez, ordenó radicar el Expediente 00191/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE MALDONADO PALACIOS y LUCIO FLORES VARELA, denunciado por RENATO FLORES MALDONADO, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicotécatl, Tam., a 09 de noviembre de 2010.- El C. Secretario Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

389.- Enero 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicotécatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de enero de dos mil once, ordenó radicar el Expediente 00004/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BELEM VÁZQUEZ ALCALÁ, denunciado por HUGO LARA VÁZQUEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicotécatl, Tam., a 13 de enero de 2011.- El C. Secretario Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

390.- Enero 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha seis de enero del año dos mil once, el Expediente Número 00014/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor EUGENIO URIBE ELIZONDO, denunciado por el C. EUGENIO URIBE

ALANÍS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de enero de 2011.- El C. Secretario Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

391.- Enero 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintisiete de octubre del dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 01423/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MANUELA DOMÍNGUEZ SOTO, denunciado por los C.C. MARÍA ANGÉLICA, FRANCISCO E ISMAEL de apellidos SANDOVAL DOMÍNGUEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designo a la C. MARÍA ANGÉLICA SANDOVAL DOMÍNGUEZ, como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tamps., a 01 de noviembre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

392.- Enero 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (11) once de octubre del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00961/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUPERTO NIETO TRISTÁN denunciado por MARÍA ANTONIA HERBER RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los catorce días del mes de octubre de dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

393.- Enero 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de enero del dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1497/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JUANA GONZÁLEZ ARAGÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de enero del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

394.- Enero 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 277/2009 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL MOTA RÍOS denunciado por CRESCENCIA FERRAL GASPAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

395.- Enero 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00036/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL REFUGIO CHAVIRA VALADEZ, denunciado por ISMAEL MENDOZA GUTIÉRREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tam., a 14 de enero del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

396.- Enero 26.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diez, ordenó reanudar el Expediente 00073/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATARINA LÓPEZ MALDONADO, denunciado por RODRIGO ÁVILA LÓPEZ, el cual se radico en fecha once de abril de dos mil siete, ordenando la publicación del presente edicto por una sola vez en los Periódicos Oficiales del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 21 de septiembre de 2010.- El C. Secretario Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

397.- Enero 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintisiete de octubre del presente año, ordenó la radicación

del Expediente Número 01326/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIANO ÁLVAREZ MARTÍNEZ, denunciado por MARÍA ANTONIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tam., a 17 de noviembre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

398.- Enero 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1213/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL CASTELLANOS SOSA, denunciado por OLGA AMARILLAS DE CASTELLANOS, OLGA GUADALUPE, MERCEDES, LUZ DEL CARMEN, MARÍA EUGENIA Y RAFAEL de apellidos CASTELLANOS AMARILLAS

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 16 de noviembre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

399.- Enero 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1097/2010; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUZMÁN DE LEÓN, denunciado por NIEVES BÁEZ SALDAÑA Y GREGORIO GUZMÁN BÁEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se

consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 21 de octubre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

400.- Enero 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01124/2010, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO VICHARELLI HERRERA Y ADELA PÉREZ LIMÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 31 de agosto del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

401.- Enero 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cinco de enero del año dos mil once, el Expediente Número 00006/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor HÉCTOR PEDRAZA JIMÉNEZ, denunciado por la C. CORINA TREVIÑO AMAYA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de enero de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

402.- Enero 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de diciembre del año Dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00942/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROQUE AVILÉS ALVEAR, denunciado por los C. C. MA. DE LOURDES AVILÉS VÁZQUEZ, FIDEL AVILÉS VÁZQUEZ, ISaura AVILÉS VÁZQUEZ, MARÍA DEL ROSARIO AVILÉS VÁZQUEZ, SILVESTRE AVILÉS VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 13 de enero de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

403.- Enero 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Decimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha quince de diciembre del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00374/2010 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCIANA RUBIO PADILLA, promovido por LUZ MARÍA SÁNCHEZ RUBIO, se ordeno convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este; edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los siete días del mes de enero del año dos mil once .- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Decimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

404.- Enero 26.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Decimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dos de diciembre del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00362/2010 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GARCÍA SORIA, promovido por DINA GARCÍA MARTÍNEZ, se ordeno convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este; edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en . Tampico Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez .- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Decimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

405.- Enero 26.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar en el Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 902/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO ROBLES SÁNCHEZ, denunciado por la C. CARMEN CELINA FLORES LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo Número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 16 de diciembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

406.- Enero 26.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00706/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HELIODORO GALLEGOS TORRES Y PETRA ÁLVAREZ OCHOA, denunciado por el C. CLEMENTE GALLEGOS ÁLVAREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 07 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

407.- Enero 26.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00875/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO LARRAGA CASTILLO, denunciado por la C. GREGORIA SÁNCHEZ OYERVIDES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en, ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo Número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de El Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 29 de noviembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

408.- Enero 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordeno radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de

FERNANDO HERNÁNDEZ DÍAZ, quien falleció el día (01) primero de noviembre del año (2009) dos mil nueve, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por la C. MARA DE LA LUZ TORRES ALMAZAN.- Expediente registrado bajo el Numero 00024/2011.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la publicación de este edicto, que se publicarán por, UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este juzgado a los (11) once días del mes de enero del (2011) dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

409.- Enero 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR VEGA ELIZALDE, denunciado por la MARCELA ESPARZA MUÑOZ, asignándosele el Número 01031/2010, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial el Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los once días del mes de enero del año dos mil once.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

410.-Enero 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha seis de octubre de dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1035/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOEL VILLANUEVA VENTURA, denunciado por JOEL VILLANUEVA MARTÍNEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se considere con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 08 de octubre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

411.-Enero 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de enero del dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 61/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ENRIQUETA ROBLES VIUDA DE LÓPEZ, promovido por MARÍA DEL REFUGIO LÓPEZ ROBLES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto:

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de enero del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

412.-Enero 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de enero del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00013/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CANDELARIO ROCHA HERNÁNDEZ, denunciado por el C. J. FELIPE ROCHA REYES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en, ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo Número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de El Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 10 de enero de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

413.- Enero 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordeno radicar el Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de BEATRIZ ORDUÑA CASTRO, quien falleciera en fecha: (10) diez de febrero de (2005) dos mil cinco en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. ELVIA ORTIZ ORDUÑA.- Expediente registrado bajo el Número 0026/2011, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (12) doce días del mes de enero del año (2011)1 dos mil once.- DOY FE.

El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

414.- Enero 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de diciembre del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 1343/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO MENDOZA MEZA Y GLORIA MOCTEZUMA ALONSO, denunciado por ALFREDO MENDOZA MOCTEZUMA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de, quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 11 de enero del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

415.- Enero 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha cinco de enero del año dos mil once, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00001/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO Y RAFAEL ambos de apellidos GONZÁLEZ GONZÁLEZ, quien tuvo su último domicilio en el Ejido Los Ángeles del municipio de Villa Mainero, Tamaulipas, promovido por SAMUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el municipio de Villa Mainero, Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a, partir de la última fecha de la publicación del edicto.

Padilla, Tamaulipas, a 11 de enero del 2011.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

416.- Enero 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

Por acuerdo dictado con fecha seis de diciembre del presente año, el Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00149/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE LOS ÁNGELES AMAYA JARAMILLO Y GONZALO LUMBRERAS DEL VALLE, denunciado por AMALIO LUMBRERAS AMAYA.

Asimismo, ordeno la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Tula, Tamaulipas, a 08 de diciembre de 2010.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

417.-Enero 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

Por acuerdo dictado con fecha seis de Diciembre del presente año, el Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00148/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. IGNACIO Y/O IGNACIO MEDRANO VARGAS, denunciado por ISIDRO MEDRANO DE LA CRUZ.

Asimismo, ordeno la publicación de edictos por una SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Tula, Tamaulipas, a 08 de diciembre de 2010.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

418.-Enero 26.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez (10) de enero del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 15/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto JOSÉ LARA RAMOS, denunciado por la C. LILIA JIMÉNEZ TUDON.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.

Cd. Mante, Tam., 11 de enero de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

419.- Enero 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordeno radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTINA RIVERA HERNÁNDEZ, quien falleciera en fecha: (08) ocho de marzo de (2010) dos mil diez, en Cd. Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. CLAUDIA RIVERA GONZÁLEZ.

Expediente registrado bajo el Número 1099/2010, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por una SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (17) diecisiete días del mes de enero del año (2011) dos mil once- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

420.- Enero 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de diciembre del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 01181/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MAURILIO NARVÁEZ RIVERA, denunciado

por la C. PETRA NARVÁEZ RIVERA.- Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los diez días del mes de enero del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

421.- Enero 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 01053/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIO HUMBERTO MEDINA OVALLE denunciado por ANA MARÍA AGUILAR ALATORRE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los once días del mes de noviembre de dos mil diez.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

422.- Enero 26.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de julio del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 419/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL RUEDA ICAZA Y VELIA CANTÚ SALINAS, PROMOVIDO POR ALEX RUEDA AVALOS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., 13 del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

423.- Enero 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de enero del dos mil once, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 00077/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA EVANGELINA LEÓN GONZÁLEZ, denunciado por el C. ELÍAS MÁRQUEZ MARTÍNEZ, y publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y uno de los diarios mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designo al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de enero del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

424.- Enero 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cuatro de enero del dos mil once, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 00011/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JAVIER MÁRQUEZ SOSA, denunciado por el C. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ MARÍN, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designo al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de enero del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

425.- Enero 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha 22 veintidós de abril de 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00414/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSALINO MORALES HERNÁNDEZ quien falleció el 26 veintiséis de marzo de 2009 dos mil nueve en Monterrey, Nuevo León, denunciado por la C. CYNTHIA MORALES GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira Tamaulipas a 25 de Noviembre de 2010.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

426.- Enero 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha uno de diciembre del dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, el Titular del Juzgado, ordeno la radicación del expediente Número 01594/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor CANDELARIO PÉREZ PALACIOS, denunciado por el C. ROMÁN PÉREZ RINCÓN, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designo al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de diciembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

427.- Enero 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1305/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TERESA RAMÍREZ NIETO, denunciado por HORTENCIA LÓPEZ RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

Ciudad Victoria, Tam., 03 de diciembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

428.- Enero 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01439/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, denunciado por JESÚS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tam., a 10 de enero del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

429.- Enero 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la

radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, denunciado por los C.C. GUADALUPE CLARA DÍAZ CASTILLO, MIRNA GUADALUPE Y RICARDO de apellidos RODRÍGUEZ DÍAZ, asignándosele el Número 852/2010, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial el Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los cuatro días de noviembre del dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

430.-Enero 26.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil cinco (2005), ordenó la radicación del Expediente Número 00668/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUARDO RODRÍGUEZ PERALES Y JOSEFINA TIJERINA MENDOZA, denunciado por la C. SUSANA RODRÍGUEZ TIJERINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 10 de enero de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

431.- Enero 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha cinco de enero de dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 13/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de YOLANDA AMELIA MEDINA OLIVARES, denunciado por JUAN SAÚL GÓMEZ MEDINA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término; de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado, a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 06 de enero de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

432.- Enero 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 14 de enero de 2011.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha catorce de diciembre del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00306/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA SANTOS CASTRO GONZÁLEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en Avenida Las Damas entre Segunda y Tercera, número 127 de la colonia Leonisitca de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

433.- Enero 26.-1v.

EL RINCÓN DEL VIEJO, S. de R.L. de C.V.
Balance Final de Liquidación al 30 de Noviembre de 2010
(Pesos)

ACTIVO		
Cajas y Bancos		\$ 0.00
Clientes		0.00
Activos Fijos		0.00
	TOTAL DE ACTIVO	<u>\$ 0.00</u>
PASIVO		
Cuentas por Pagar		\$ 390,230.89
	TOTAL DE PASIVO	\$ 390,230.89
CAPITAL		
Capital Social		\$ 50,000.00
Perdidas por Liquidación		<u>(440,230.89)</u>
	TOTAL DE PASIVO y CAPITAL	<u><u>\$ 0.00</u></u>

NOTA: De acuerdos al presente Balance, no existe remanente de utilidades a distribuir entre los accionistas.

Este Balance se publica en cumplimiento y para los efectos del Artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SRA. LETICIA ZALETÁ RAMÍREZ

Liquidador